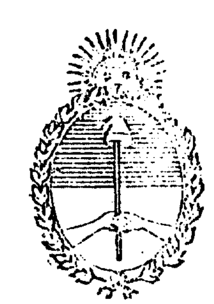
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 3 de marzo de 1981

NUMERO **24.619**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR T.E. 392-3932
DEPARTAMENTO EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775|3733
AVISOS T.E. 392-4467
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4476
DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES T.E. 812-6697
PERSONAL T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3632
EXPEDICION T.E. 812-1630

$ 1.000

SUMARIO



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Japón.

Su aprobación.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Japón", suscripto en Tokio el 11 de octubre de 1979.

El citado instrumento fue suscripto en ocasión de la visita del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación a ese país, en el mes de octubre de 1979. El mismo se firmó en idioma inglés, adoptándose por lo tanto la versión en dicho idioma como único texto auténtico.

El Convenio prevé el intercambio de académicos, maestros, estudiantes, investigadores, artistas, así como programas bilaterales de cooperación entre ambos países. Cada parte facilitará el otorgamiento de becas a los nacionales del otro país y fomentará la enseñanza del estudio del idioma literatura y demás aspectos que hacen a la cultura del otro país.

Asimismo ambos Gobiernos realizarán consultas periódicas a fin de analizar el progreso de los intercambios previstas en el Convenio, y de esta manera obtener una información actualizada sobre sus respectivos sistemas educacionales, lo cual permitirá la correcta interpretación y evaluación en cada uno de ellos de los títulos, diplomas y certificados otorgados en el otro país con fines académicos.

Se contempla además el fomento del turismo entre ambos países con el objeto de promover el mutuo entendimiento ante los dos pueblos; esto incluye el intercambio entre jóvenes y organizaciones juveniles, así como entre deportistas y organizaciones deportivas de Argentina y Japón.

Por lo expuesto consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña, se promoverá un entendimiento más profundo de la cultura, historia, instituciones y estilo de vida de cada uno de los respectivos países, lo que redundará en beneficio de las relaciones entre Argentina y Japón.

Juan R. Llerena Amadeo
Carlos W. Pastor
Jorge A. Fraga

LEY Nº 22.409

Buenos Aires, 25 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas



19810303

por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Japón", suscripto en Tokio el 11 de octubre de 1979, cuyo texto, en idioma inglés, y su traducción oficial al español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
Carlos W. Pastor
Jorge A. Fraga

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE JAPON

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Japón,

Inspirados por un deseo común de estrechar las relaciones culturales entre los dos países con el propósito de promover un entendimiento más profundo en cada uno de los respectivos países, de la cultura, historia, instituciones y forma general de vida del otro país,

Han decidido concluir un Convenio Cultural y han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. — Los dos gobiernos promoverán el intercambio entre los dos países de becarios, maestros, estudiantes, investigadores, artistas y otras personas dedicadas a actividades culturales o educacionales.

2. — Los dos gobiernos fomentarán una estrecha cooperación entre las organizaciones culturales, educacionales y profesionales de ambos países.

ARTICULO II

Cada gobierno facilitará el establecimiento y desarrollo en su país de instituciones culturales del otro país.

ARTICULO III

Cada gobierno fomentará en su país la enseñanza y el estudio del idioma, literatura, cultura y otros aspectos del otro país en universidades y otras instituciones educacionales.

ARTICULO IV

Cada gobierno facilitará en su país el otorgamiento de becas a los nacionales del otro país, para permitirles emprender cursos de estudios, investigación y capacitación.

ARTICULO V

Los dos gobiernos cooperarán en el intercambio de información sobre sus respectivos sistemas educacionales, a fin de permitir la correcta interpretación y evaluación en cada uno de los dos países de los títulos, diplomas y certificados otorgados en el otro país con fines académicos y, cuando corresponda, con fines profesionales.

ARTICULO VI

1. — Cada gobierno fomentará y facilitará la comprensión de la cultura, historia, instituciones y sistema general de vida del otro país, especialmente por medio de:

a) Libros, periódicos y otras publicaciones.
b) Conferencias, seminarios, conciertos y representaciones artísticas.
c) Exposiciones de Bellas Artes, artesanías y otras manifestaciones culturales.
d) Radio, televisión, películas cinematográficas, discos, cintas grabadas y otros medios técnicos de difusión.

2. — Cada gobierno fomentará en su país la traducción, reproducción y publicación de obras literarias, artísticas y científicas producidas por los nacionales y organizaciones del otro país.

ARTICULO VII

Cada gobierno facilitará en su país a los nacionales del otro país el acceso a museos, galerías de arte, bibliotecas, centros de documentación y otros establecimientos de naturaleza cultural.

ARTICULO VIII

Los dos gobiernos facilitarán la cooperación entre los servicios de prensa, radio y televisión de los dos países.

ARTICULO IX

Los dos gobiernos fomentarán y facilitarán el turismo entre los dos países con el objeto de promover el mutuo entendimiento entre los dos pueblos.

ARTICULO X

Los dos gobiernos fomentarán la cooperación y el intercambio de visitantes entre jóvenes y organizaciones juveniles, lo mismo que entre deportistas y organizaciones deportivas de los dos países.

ARTICULO XI

Los dos gobiernos se consultarán mutuamente a solicitud de cualquiera de ellos para analizar el progreso de los intercambios previstos en el presente Convenio y para asegurar su cumplimiento.

ARTICULO XII

El presente Convenio estará sujeto a ratificación y entrará en vigencia en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO XIII

El presente Convenio continuará en vigencia durante un período de cinco años y de ahí en adelante hasta la expiración de un año a partir del día en el cual cualquiera de los gobiernos notifique por escrito su intención de terminar el Convenio.

En fe de lo cual, los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Dado en duplicado en Tokio el día 11 de octubre de 1979, en idioma inglés.

Es traducción del inglés
22 de agosto de 1979



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Congreso Latinoamericano de Siderurgia - ILAFA-22. Declárase de interés nacional

DECRETO
Nº 344
Bs. As., 25|3|81

VISTO lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército, Dirección General de Fabricaciones Militares, en Expediente Nº 655|81 (DGFM), lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el período comprendido entre el 20 y el 23 de setiembre de 1981, se llevará a cabo en esta Capital el Congreso Latinoamericano de Siderurgia ILAFA-22, organizado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero, al que concurrirán especialmente invitadas las personalidades más calificadas en la materia, no sólo del área sino de todo el mundo.

Que la referida Institución agrupa a las más importantes entidades industriales del país y de Latinoamérica, vinculadas con el quehacer sidero-metalúrgico y cuenta entre sus asociados a la Dirección General de Fabricaciones Militares, organismo asesor del Gobierno Nacional en el tema de acuerdo con lo establecido por la Ley 12.987, modificada por la Ley 15.801.

Que la industria del acero constituye un factor básico del desarrollo a través de su utilización en todos los niveles de la producción y de los servicios y que promueve industrias cuyo valor agregado tiene una preponderante participación en el Producto Bruto Nacional.

Que los estudios y conclusiones a que arribe el Congreso Latinoamericano de Siderurgia, ILAFA-22, contribuirán a alentar y promover el progreso de toda la actividad sidero-metalúrgica latinoamericana por lo que alcanzará singular importancia y trascendencia, tanto por la índole de los temas a tratarse, cuanto por la jerarquía de los asistentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Congreso Latinoamericano de Siderurgia, ILAFA-22 a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 20 al 23 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva
Carlos W. Pastor

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 335
Bs. As., 25|2|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Coronel D. Marciano Rengifo Ruiz, Agregado Militar a la Embajada del Perú quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Marciano Rengifo Ruiz, Agregado Militar a la Embajada del Perú.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
David R. H. de la Riva

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 336
Bs. As., 25|2|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Sr. D. Aurelio Pérez Sánchez, ciudadano mexicano quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, al señor D. Aurelio Pérez Sánchez, ciudadano mexicano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Prorrógase el plazo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 1.729|80.

DECRETO
Nº 340
Bs. As., 25|2|81.

VISTO el expediente Nº 141.739|80 del Banco Nacional de Desarrollo en el que esa institución propicia la prórroga del plazo establecido en el Decreto Nº 1.729|80 que dispuso la privatización de Winco S.A.I.C.F.I.A. y Norwinco S.A.C.I.F.I.A. y

CONSIDERANDO:

Que el cometido asignado al Banco Nacional de Desarrollo se halla en pleno cumplimiento habiéndose procedido ya a la enajenación parcial de la maquinaria de Winco S.A.I.C.F.I.A.

Que se ha previsto realizar la segunda etapa del proceso de liquidación de bienes a partir del próximo mes de marzo.

Que la eventual reanudación de aquellos juicios cuya suspensión estableció el Decreto Nº 1.729|80 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 22.177 dificultaría significativamente la privatización de las empresas mencionadas

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en Ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1.729|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

NUNCIATURA APOSTOLICA

Diócesis de Santiago del Estero. Procédese al reconocimiento de su Obispo.

DECRETO
Nº 333
Bs. As., 25|2|81

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 19 de enero del corriente año por la que comunica que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha designado Obispo de la Diócesis de Santiago del Estero a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Manuel Guirao, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo de la Diócesis de Santiago del Estero a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Manuel Guirao.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

NUNCIATURA APOSTOLICA

Prelatura de Deán Funes. Procédese al reconocimiento de su Obispo Prelado.

DECRETO
Nº 334
Bs. As., 25|2|81

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 29 de diciembre de 1980 por la que comunica que Su Santidad el Papa Juan Pablo II ha designado Obispo Prelado de la Prelatura de Deán Funes a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Lucas Luis Donnelly, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Prelado de la Prelatura de Deán Funes a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Lucas Luis Donnelly.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

PREVENCION SISMICA

Declárase de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas.

DECRETO
Nº 557

Bs. As., 26/2/81

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 19.616, y lo solicitado por el Ministerio de Economía en el sentido de declarar de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, y

CONSIDERANDO:

Que el terremoto que el 15 de enero de 1944 asoló a la ciudad de San Juan puso en evidencia el tremendo impacto que los sismos destructivos producen en las zonas afectadas, al ocasionar muertes y la paralización de la economía, y que en el caso particular de dicha ciudad todavía no consigue reponerse en su totalidad pese al largo tiempo transcurrido.

Que el nuevo sismo devastador del día 23 de noviembre de 1977, que afectó una extensa zona de la Provincia de San Juan, ha demostrado la eficiencia de la construcción sismorresistente al no haberse observado deterioros en las edificaciones realizadas conforme a tales normas.

Que los daños apreciados en la zona afectada se circunscriben en su gran mayoría a las edificaciones realizadas sin la observancia de prescripciones sismorresistentes necesarias en una provincia de alta actividad sísmica, como lo demuestran los tres terremotos que en ella ocurrieron durante los últimos treinta años.

Que no existe ahora ninguna duda que para evitar en el futuro no sólo la pérdida de vidas humanas, sino también el perjuicio económico que sobreviene a este tipo de desastres, deben adoptarse las medidas que tiendan a atenuar los efectos devastadores de los mismos, y ellas deben ser aplicadas con toda rigurosidad.

Que tales medidas deben ir enderezadas a la aplicación de las normas sismorresistentes, y éstas son la resultante de los permanentes estudios e investigaciones de las consecuencias y efectos de los fenómenos telúricos, los que agrupados luego sistemática y coherentemente, constituyen las bases de aquellas.

Que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), creado por Ley Nº 19.616, organismo autárquico y descentralizado dependiente del Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, es el encargado específicamente de proyectar y aconsejar las normas que reglamenten las construcciones antisísmicas adecuadas a cada una de las zonas sísmicas del país que carezcan de ellas, o disponiendo de las mismas, sean éstas deficientes o inadecuadas a juicio de aquél, las que una vez dictadas, serán de aplicación obligatoria en toda obra pública nacional por parte de las autoridades responsables de su proyecto, ejecución y control.

Que para poder cumplir en su integridad este objetivo, el citado Instituto continúa, en la medida de sus posibilidades financieras, la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos.

Que hasta este momento, la Red Nacional solo cuenta con once estaciones sismológicas ("Central" del INPRES y "Coronel Fontana" en la Provincia de San Juan, "San Lorenzo" y "Las Tranquitas" en la Provincia de Salta, "San Rafael" en la Provincia de Mendoza, "Tanti" en la Provincia de Córdoba, "Choya" en la Provincia de Catamarca, "Vinchina" en la Provincia de la Rioja, "Yavi" en la Provincia de Jujuy, "Sierra de la Ventana" en la Provincia de Buenos Aires, y la estación científica "Corbeta Uruguay", ubicada en la punta de la Isla Hewison, de la Isla Morell del grupo Thule del Sur perteneciente a las Islas Sandwich del Sur, existen además, veinte acelerómetros y ciento catorce sismoscopios instalados en diversas provincias, como así también el Laboratorio Central, precariamente instalado, ubicado en la sede del INPRES.

Que si bien lo hecho hasta ahora es realmente positivo, también resulta insuficiente para determinar con toda precisión la sismicidad del territorio argentino y, consecuentemente, el riesgo sísmico y la regionalización sísmica de aquél ya que todas estas determinantes están basados en la observación y consiguiente obtención de datos a lo largo del tiempo, los que así conforman elementos estadísticos indispensables para el objeto ya mencionado.

Que atento a las consecuencias trágicas del terremoto de San Juan de noviembre de 1977 y teniendo principalmente en cuenta que la economía de dicha provincia ha quedado seriamente afectada, deben adoptarse medidas precautorias de aplicación a todo el país con la celeridad que las circunstancias requieren.

Que el Poder Ejecutivo está empeñado en concretar políticas que redunden en beneficio general y destinadas particularmente a aquellos que por su ubicación geográfica se encuentran expuestos a los peligros de los fenómenos de la naturaleza, como son, en este caso, los habitantes de la zona sísmica del país a que hace referencia el artículo 5º de la Ley Nº 19.616.

Que un imperativo de la hora actual exige continuar sin claudicaciones y aceleradamente el proceso de construcción, montaje y operación de la citada Red Sismológica Nacional hasta su total terminación, para lo cual deberán adoptarse los recaudos necesarios que hagan viable el propósito.

Que la referida Red Nacional configura un invalorable aporte para la atenuación de los riesgos en vidas y bienes de los habitantes de las distintas zonas sísmicas del territorio argentino, especialmente si se tiene en cuenta que el gasto que ella demande estará suficientemente compensado a corto plazo con los beneficios que de ella se extraerán.

Que siendo así, corresponde declarar de interés nacional el proceso de construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, a cargo del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, ya que ello posibilitará la obtención de créditos por parte de organismos internacionales para la adquisición de instrumental y equipos necesarios a tal fin, lo que se traducirá, lógicamente, en la aceleración de dicho proceso.

Que asimismo, deben adoptarse las medidas conducentes para que el citado Instituto Nacional de Prevención Sísmica pueda ejercer sin inconvenientes las facultades que le tiene conferidas el artículo 13 de la Ley Nº 19.616, para que pueda procesar y evaluar los datos que se obtengan acerca de la sismicidad de cada una de las zonas sísmicas del país expuestas al peligro de los fenómenos telúricos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, a cargo del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, y cuyo detalle figura en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte del presente.

Art. 2º — A partir de la publicación del presente decreto, los organismos referidos en el artículo 12 de la Ley Nº 19.616, deberán suministrar sin cargo alguno al citado Instituto Nacional de Prevención Sísmica, copia de los registros de instrumental sísmico y que a juicio del mismo resulten útiles y necesarios para el cumplimiento de su misión específica, los que una vez evaluados serán destinados a la Biblioteca y Archivo Nacional de Sismología y Construcciones Antisísmicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

ANEXO I

RED NACIONAL DE ESTACIONES SISMOLOGICAS

a) Estaciones fijas

Nº	Lugar	Provincia
1	Yavi	Jujuy
2	Las Tranquitas	Salta
3	Iguazú	Misiones
4	Tucumán	Tucumán
5	Patquía	La Rioja
6	Rodeo	San Juan
7	Barreal	San Juan
8	San Rafael	Mendoza
9	Sierra de la Ventana	Buenos Aires
10	Pie de Palo	San Juan
11	Choya	Catamarca
12	Vinchina	La Rioja
13	Tanti	Córdoba
14	San Lorenzo	Salta
15	San Juan	San Juan
16	Tunal	Salta
17	San Antonio de los Cobres	Salta
18	Oberá	Misiones
19	Tulumba	Córdoba
20	Berrotarán	Córdoba
21	Juárez	Formosa
22	Molinos	Salta
23	Bariloche	Río Negro
24	San Carlos	Mendoza
25	Varela	San Luis
26	Resistencia	Chaco
27	Quimili	Sgo. del Estero
28	Concordia	Entre Ríos
29	Chos-Malal	Neuquen
30	Pichi-Mahuida	Río Negro
31	Malargüe	Mendoza
32	Cerro Colorado	La Pampa
33	Gaimán	Chubut
34	Perito Moreno	Santa Cruz
35	Santa Cruz	Santa Cruz
36	El Turbio	Santa Cruz
37	Ushuaia	Tierra del Fuego
38	Aluminé	Neuquén
39	San Martín de los Andes	Neuquén
40	Chocón	Neuquén
41	Piedra del Aguila	Neuquén
42	Cerro Villicum	San Juan
43	Cerro Valdivia	San Juan
44	Cerro Blanco	San Juan

b) Estaciones móviles

Nº		Cantidad
1	Estaciones Móviles Aéreas	2
2	Estaciones Móviles Terrestres	6

ANEXO 2

RED NACIONAL DE ACELEROMETROS Y SISMOSCOPIOS

Referencia	Provincia	Ciudad o Localidad	Acelerómetros A instalar por año I	II	III	Nº Parc.	Nº Tot.	Sismoscopios A instalar por año I	II	III	Nº Parc.	Nº Tot.
1		San S. de Jujuy	1	2	5	8		1	3	5	9	
		San Pedro		1		1				1	1	
		Lib. G. S. Martín	1			1						
	Jujuy	El Carmen			1	1			1		1	
		San Antonio			1	1	15		1	1	2	16
		Tilcara			1	1				1	1	
		Humahuaca		1		1				1	1	
		La Quiaca		1		1				1	1	
			2	5	8			1	5	10		
2		Salta	1	3	8	12		2	4	8	14	
		Güemes		1	2	3		1	1	1	3	
		Nueva Orán		1		1			1		1	
		Tartagal		1		1				1	1	
		San Antonio de las Cobres			1	1				1	1	
		Metán			1	1	23			1	1	25
	Salta	Rosario de la Frontera			1	1				1	1	
		Cachi			1	1				1	1	
		Cafayate			1	1				1	1	
		La Candelaria			1	1				1	1	
			1	6	16			3	6	16		
3		S. M. de Tucumán	1	2	4	7		2	3	5	10	
		Concepción		1	1	2		1	1	1	3	
		Monteros			1	1			1	1	2	
	Tucumán	Famaillá			1	1			1	1	2	
		Aguilares			1	1	14		1	1	2	23
		Alderetes			1	1			1	1	2	
		Tafí del Valle			1	1			1	1	2	
			1	2	10			3	9	11		
4		San F. del V. de Catamarca	1	2	2	5		1	2	2	5	
	Catamarca	Belén			1	1				1	1	
		Sta. María			1	1				1	1	
		Andalgalá			1	1	9		1	1	2	11
		Tinogasta			1	1			1	1	2	
			1	2	6			1	4	6		
5		Santiago del Estero			1	2			1	2	3	
	Santiago	La Banda			1	1			1	1	2	
	del	Frías			1	1	5		1	1	2	9
	Estero	Río Hondo			1	1				2	2	
				1	4				3	6		
6		La Rioja	1	1	1	3		1	2	2	5	
		Chilecito		1	1	2				1	1	
	La Rioja	Aimogasta			1	1				1	1	
		Famatina			1	1	9			1	1	10
		Chamical			1	1			1		1	
		Chepes			1	1			1		1	
			1	2	6				4	5		
7		Córdoba	2	3	4	9		2	3	5	10	
		Río Cuarto		1	2	3		1	1	2	4	
		Alta Gracia		1	1	2			1	2	3	
		Deán Funes			1	1			1	1	2	
	Córdoba	Cruz del Eje		1		1				1	1	
		Cosquín			1	1	21			1	1	25
		Salsacate			1	1				1	1	
		Villa Carlos Paz		1		1				1	1	
		Villa Dolores			1	1				1	1	
		Sampacho			1	1				1	1	
			2	7	12			3	6	16		
8		San Juan	2	2	2	6		1	2	3	6	
		Villa Krause	1	1	1	3		1	1	2	4	
		Santa Lucía		1	1	2				1	1	
		Chimbas		1	1	2			1	1	2	
		Villa Colón		1		1		1	1	1	3	
		San José de Jáchal		1	1	2		1	1	1	3	
		Pocito			1	1				1	1	
		Villa Aberastain		1		1				1	1	
		9 de Julio			1	1				1	1	
		Marquesado		1		1			1	1	2	
	San Juan	Villa Santa Rosa			1	1			1	1	2	
		Media Agua			1	1			1		1	
		Barreal			1	1				1	1	
		Calingasta			1	1			1		1	
		Albardón			1	1				1	1	
		San Agustín de V. Fértil			1	1	26			1	1	45
		La Laja								1	1	
		Villa del Salvador							1		1	
		Las Casuarinas								1	1	
		Carpintería								1	1	
		Los Berros								1	1	
		Talacasto								1	1	
		Vallecito								1	1	
		Villa Nueva								1	1	
		Tocota								1	1	
		Mogna							1		1	
		Huaco							1		1	
		Astica								1	1	
		Marayes								1	1	
		Tamberías							1		1	
			3	9	14			4	14	27		
9		San Luis		1	2	3		1	1	3	5	
	San Luis	Villa Mercedes		1	1	2			1		1	
		Merlo			1	1	7			1	1	8
		La Toma			1	1				1	1	
				2	5			1	2	5		
10		Mendoza	2	3	4	9		2	5	5	12	
		Godoy Cruz	1	1	2	4		1	2	3	6	
		San Rafael	1	1	1	3		1	2	2	5	
		San Martín	1	1	2	4		1	2	2	5	
		Las Heras		1	2	3		1	2	2	5	
		Gral. Alvear		1		1				1	1	
		Villa Atuel			1	1			1	1	2	
	Mendoza	Maipú		1		1			1	1	2	
		Luján de Cuyo			1	1			1	1	2	
		Lavalle		1	1	34			1	1	2	53
		La Paz		1	1					1	1	
		Junín		1	1				1	1	2	
		Rivadavia		1	1				1	1	2	
		Tupungato		1		1				1	1	
		Tunuyán		1		1				1	1	
		Malargüe			1	1			1	1	2	
		[illegible]								1	1	
		[illegible]								1	1	
			5	11	18			6	20	27		
11		Sta. Rosa		1	1	2			1	2	3	
	La Pampa	Gral. Pico			1	1			1	1	2	
		Gral. Acha		1	1	5			1	1	2	9
		Col. 25 de Mayo			1	1				1	1	
		Realicó								1	1	
				1	4				3	6		

ANEXO 3

Referencia	Provincia	Ciudad o Localidad	Acelerómetros A instalar por año I	II	III	Nº Parc.	Nº Tot.	Sismoscopios A instalar por año I	II	III	Nº Parc.	Nº Tot.
12		Neuquén		1	2	3		1	1	2	4	
		Zapala			1	1				1	1	
	Neuquén	San Martín de los Andes		1	1	5			1	1	2	8
		Loncopué								1	1	
				1	4			1	2	5		
13		San Carlos de										
	Río Negro	Bariloche			1	1			1	1	2	
		Cipolletti			1	1	2			1	1	3
					2				1	2		
14		[illegible]			1	1			1	1	2	
	Chubut	[illegible]			1	1	2		1	1	2	4
					2				2	2		
15		[illegible]			1	1			1	1	2	
	Santa Cruz	[illegible]			1	1			1	1	2	
		[illegible]			1	1			1	1	2	
		Río Gallegos			1	1	4		1	1	2	10
		[illegible]								1	1	
		[illegible]								1	1	
					4				4	6		
16	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia			1	1				1	1	
		Río Grande			1	1				1	1	
		Puerto Stanley			1	1	4			1	1	
		Dest. Naval Almte. Brown			1	1				1	1	
					4					4		

RED NACIONAL DE ACELEROMETROS Y SISMOSCOPIOS

Resumen

Acelerómetros A instalar por año I	II	III	Sismoscopios A instalar por año I	II	III
10	56	119	24	85	154
	Total =	185		Total =	263

ANEXO 3

LABORATORIO CENTRAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS

1 — Laboratorio de Ensayo de Materiales. Equipamiento y Montaje.

2 — Laboratorio de Mecánica de Suelos. Equipamiento y Montaje.

3 — Laboratorio de Análisis físico-químico. Equipamiento y Montaje.

4 — Laboratorio de Dinámica Estructural. Equipamiento y Montaje.

5 — Laboratorio de Electrónica. Equipamiento y Montaje.

ANEXO 4

ANEXOS DE LA RED NACIONAL [illegible]

1 — Gabinete Geotopocartográfico. Equipamiento y Montaje.
2 — Gabinete de Procesamiento y Evaluación de Datos. Equipamiento y Montaje.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238/76, reglamentario regional.

DECRETO Nº 338

Bs. As., 25/2/81

VISTO el expediente S.E.D.I. número 59.021/78 Corresponde 2, por el que la firma Roseda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la producción de hilados texturizados y/o retorcidos de fibras sintéticas y/o artificiales, teñidas o sin teñir; estampación por transferencia a localizarse en Belgrano 392, Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los [illegible] del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Roseda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Uspallata 2470 de la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de la planta industrial destinada a la producción de hilados texturizados y/o retorcidos de fibras sintéticas y/o artificiales, teñidos o sin teñir; estampado de telas de fibras sintéticas y/o sus mezclas y subproductos: papel de rezago (proveniente de la estampación por transferencia) a localizarse en Belgrano 392, Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, con una inversión mínima de pesos cuatro mil quinientos doce millones diez mil ($ 4.512.010.000).

Art. 2º — La firma "Roseda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" deberá construir e instalar la ampliación de la planta industrial con una capacidad de producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Hilados texturizados y/o retorcidos: ochocientos ochenta y nueve mil kilogramos/año ([illegible] kg.) que sumados a los quinientos [illegible] y cuatro mil kilogramos/año ([illegible] kg.) que actualmente se producen hacen un total de un millón cuatrocientos setenta y tres mil kilogramos/año ([illegible] kg.) en tres (3) turnos diarios de trabajo de ocho (8) horas cada uno, treinta (30) días por mes, once (11) meses por año.

Estampado de telas por transferencia: Seiscientos noventa mil metros/año (690.000 m.) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, once meses y medio por año (11 meses y 1/2) a veinticinco (25) días por mes.

Subproductos: papel de rezago: seiscientos noventa mil metros/año (690.000 metros) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, once meses y medio por año (11 meses y 1/2) a veinticinco (25) días por mes.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1º año	2º año y sgtes.
Hilados texturizados y/o retorcidos ..	1.020.000 kg.	1.067.400 kg.
Estampado de telas por transferencia	345.000 m.	420.000 m.
Subproductos	345.000 m.	420.000 m.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de catorce (14) personas, que sumadas a las ciento veinte (120) existentes, totalizan ciento treinta y cuatro (134) personas, en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá adoptar todas las medidas necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas [illegible] las informaciones que [illegible] permitirá la realización de [illegible] conducentes a la constatación del cumplimiento de las [illegible] por motivo [illegible] por este decreto.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 9º inciso a) apartado 1 y artículo 13, inciso 1 área a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	[illegible]
9º	[illegible]
10	[illegible]

2. Desgravación del ciento por ciento (100%) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del presente proyecto mediante este decreto, y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 9º inciso a) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso, no podrán exceder en su conjunto el término de diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 9º inciso b) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente: Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El uso de este beneficio por obra, excluye a [illegible] que por el mismo [illegible] establece con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 10 inciso c) apartado 1, Decreto Nº 1.238 del 8 de julio de 1976).

2. El [illegible] por ciento ([illegible] %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región vinculadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios o mano de obra, por servicios sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley Nº 20.628. La Autoridad de Aplicación en el caso de honorarios y mano de obras por servicios necesarios hasta la puesta en marcha, fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de [illegible] (artículo 10, inciso c) apartado 2 del Decreto Nº 1.238 del 8 de julio de 1976).

3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso, vinculados a la actividad industrial promovida, radicados o instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento aprobado por la beneficiaria en este acto (artículo 10, inciso c) apartado 3, Decreto Nº 1.238 del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondiente a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 10, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100%) conforme a la escala del inciso a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley Nº 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en créditos fiscales en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 1, Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

2. Los productores de bienes de uso o sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10, inciso b) apartado 2, Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que los productos deben ser adquiridos en la región, de conformidad con la siguiente escala máxima (artículo 10 inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de desgravación
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.

La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 de este inciso se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberá facturar la parte de liberación del impuesto establecida en la Ley Nº 20.631 los productores de la región de acuerdo a la escala del artículo 13 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y los que no lo

sean de acuerdo con la escala del apartado 3 del presente inciso. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento en los términos del artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos mil quinientos millones (pesos 1.500.000.000.-) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social suscripto o de la aportación de capital el que asciende a la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000.-) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto hasta la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000.-). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la implicación de la planta promovida.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 9º inciso c) apartado 1 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976 para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses setecientos ochenta y dos mil ochocientos (u$s 782.800.-), marcos alemanes ochenta y cinco mil ochenta y uno (D. M. 85.081.-); francos franceses cuatrocientos catorce mil doscientos nueve (FF. 414.209.-) o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque, así como también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios podrán presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación, por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, parte o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de dicha franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años, después de la puesta en marcha de la planta industrial promovida salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Declárase a la firma beneficiaria comprendida en los términos del artículo 12 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 que fija el reembolso a las exportaciones que la misma realice directamente del diez por ciento (10%) por un plazo de diez (10) años a contar de la puesta en marcha de la implicación de la planta, que será de un veinte por ciento (20%) en los casos en que la exportación se realice directamente de la región. Dicho reembolso deberá ser adicionado a los fijados por la Resolución Nº 8 del 2 de abril de 1970 y/o sus modificaciones o la que la sustituya o complemente del Ministerio de Economía, no pudiendo exceder, en ningún caso la suma de ambos el cuarenta por ciento (40%) de reembolso.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere este decreto se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y por el presente decreto, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Roseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituye domicilio especial en la calle Alsina 292 4º piso, "A" Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140/74, reglamentario regional.

DECRETO
Nº 339
Bs. As., 25/2/81

VISTO el expediente S.E.D.I. número 66.789/76 Corresponde 3, por el que la firma "Impulsora Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto número 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de: a) óxido de plomo en sus variedades verde, amarillo y rojo; b) extrusión de plomo en caños, tirones y tubos; c) laminación de chapas de plomo; d) accesorios de plomo: sifones, empalmes y codos; e) extrusión de cobre y sus aleaciones: caños, tubos, planchuelas y barras; f) laminación de cobre y sus aleaciones: cintas flejes y chapas y g) fundición de plomo, en el Parque Industrial Palpalá, km 2 de la Ruta Provincial Nº 49, en la zona de Alto La Torre, Localidad Palpalá, Departamento Capital Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.
Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que los bienes a producir objeto del presente proyecto, hacen a la defensa y seguridad nacional.
Que el Ministerio de Defensa ha tomado la intervención correspondiente.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Impulsora Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Capital Provincia de Jujuy, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en el Parque Industrial Palpalá, km 2 de la Ruta Provincial Nº 49, en la zona de Alto La Torre, Localidad Palpalá, Departamento Capital, Provincia de Jujuy, destinada a la producción de: a) óxido de plomo en sus variedades verde, amarillo y rojo; b) extrusión de plomo en caños, tirones y tubos; c) laminación de chapas de plomo; d) accesorios de plomo: sifones, empalmes y codos; e) extrusión de cobre y sus aleaciones: caños, tubos, planchuelas y barras; f) laminación de cobre y sus aleaciones, cintas, flejes y chapas y g) fundición de plomo, con una inversión total mínima de pesos tres mil seiscientos noventa millones trescientos noventa y un mil quinientos veintiuno (pesos 3.690.391.521.-).

Art. 2º — La firma "Impulsora Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) óxido de plomo en sus variedades verde, amarillo y rojo, mil ochocientas toneladas/año (1.800 t) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos sesenta (260) días por año.
b) extrusión de plomo en caños, tirones y tubos mil toneladas/año (1.000 t.) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos sesenta (260) días por año.
c) laminación de chapas de plomo seiscientas toneladas/año (600 t.) en un (1) turno de ocho (8) horas, durante doscientos sesenta (260) días por año.
d) accesorios de plomo: sifones, empalmes y codos doscientas cincuenta toneladas/año (260 t.) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos sesenta (260) días por año.
e) extrusión de cobre y sus aleaciones: caños, tubos planchuelas y barras seiscientas toneladas/año (600 t.) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno durante doscientos sesenta (260) días por año.
f) laminación de cobre y sus aleaciones: cintas, flejes y chapas seiscientas toneladas/año (600 t.) en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos sesenta (260) días por año.
g) fundición de plomo dos mil quinientas veinticuatro toneladas/año (2.524 t.) en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante trescientos doce (312) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción, a partir del 5º año de la puesta en marcha, de acuerdo al siguiente detalle:

a) óxido de plomo en sus variedades verde y rojo tres mil seiscientas toneladas/año (3.600 t.).
b) extrusión de plomo en caños, tirones y tubos dos mil toneladas/año (2.000 t.).
c) laminación de chapas de plomo seiscientas toneladas/año (600 t.).
d) accesorios de plomo: sifones, empalmes y codos quinientas toneladas/año (500 t.).
e) extrusión de cobre y sus aleaciones: caños, tubos, planchuelas y barras mil doscientas toneladas (1.200 t.).
f) laminación de cobre y sus aleaciones: cintas flejes y chapas mil doscientas toneladas/año (1.200 t.).
g) fundición de plomo siete mil quinientas setenta y dos toneladas/año (7.572 t.).

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en a) óxido de plomo en sus variedades verde, amarillo y rojo: julio de 1980; b) extrusión de plomo en caños, tirones y tubos y d) accesorios de plomo: sifones, empalmes y codos: febrero de 1981; c) laminación de chapas de plomo: julio de 1980; e) extrusión de cobre y sus aleaciones: caños, tubos, planchuelas y barras: diciembre de 1981; f) laminación de cobre y sus aleaciones: cintas flejes chapas: marzo de 1983 y g) fundición de plomo: diciembre de 1931.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de: veinticuatro (24) personas para el 1º año; ciento veintiocho (128) para el 2º año; ciento noventa (190) para el 3º año; doscientas treinta y nueve (239) para el 4º año y doscientas sesenta y cuatro (264) personas para el 5º año y siguientes, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistente en:

Emisiones a la atmósfera

a) Las emisiones de dióxido de azufre se ajustarán a lo informado en el Corresponde 8 agregado a la presentación original según el siguiente detalle:
— rendimiento recuperativo: no inferior a 98% en peso SO_2.
— kg./h. de emisión promedio: 14,5.
— concentración en peso promedio: 0,025%.
— kg./h. de emisión máxima ocasional: 41,5.
— oscilaciones permisibles para las emisiones: ± 5%.
b) El volumen de emisión declarado como 45.000 m3/h. no podrá sufrir variaciones que alteren las especificaciones citadas en a), salvo las debidas a la puesta en régimen de la planta industrial.
c) Los sólidos particulados deberán retenerse de acuerdo con el sistema propuesto en el Corresponde 8 agregado a la presentación original, según el siguiente detalle:
1) Para el proceso de reducción directa:
— método de tratamiento: enfriadores en serie, electrofiltro y lavado final;
— flujo de sólidos: del orden de los 500 kg./h.;
— oscilación permisible: ± 5%;
— rendimiento separativo de cada etapa:

	%	Remanente kg./h.
Primer enfriador	40	300
Segundo enfriador	80	60
Electrofiltro	94	3,6 como máximo admisible

2) Para el horno rotativo:
— método de tratamiento: enfriador y filtro de mangas de características especificadas en el Corresponde 8 agregado a la presentación original;
— flujo de sólidos: del orden de los 100 kg. h.;
— oscilación permisible: ± 5%;
— rendimiento separtivo de cada etapa:

	%	Remanente kg./h.
enfriador .	15	85
filtro de	99	0,85 como máximo admisible

3) Para las ollas de refinación:
— kg./h. = 1,00 como máximo admisible.
d) El volumen total de emisión será el mismo que el indicado en b), y sujeto a igual exigencia.
e) La concentración de sólidos particulados no superará en conjunto los 0,12 g./m3 como Máximo Admisible, no admitiéndose máximos ocasionales que no deriven de las oscilaciones permisibles especificadas en c).
f) Se iniciarán estudios tendientes a disminuir los valores de emisión de sólidos particulados, adaptando o corrigiendo el régimen de operación de los equipos depuradores con miras a aumentar su rendimiento, particularmente en los enfriadores y en el sector ollas de refinación.
g) Todos los límites indicados como máximos admisibles en relación con emisión de sólidos particulados son susceptibles de futuras revisiones toda vez que se comprobaran efectos deteriorantes sobre medios receptores o sobre asentamientos humanos.

Aguas residuales industriales

a) Son fuente de las mismas: la limpieza periódica de máquinas y equipos, el lavado de la planta la depuración de gases residuales y el decapado de metales.
b) El agua de refrigeración que se utilizare no representará aporte como descarga industrial, siempre que se

cuide la calidad del agua a utilizar en los circuitos de enfriamiento, evitando así el deterioro de los mismos y la consiguiente incorporación de sustancias tóxicas, dado que su destino final es un medio receptor.

e) El agua proveniente del lavado de de gases que se descarta independientemente, será ajustada en su valor pH a un valor entre 6,0 y 9,0 antes de su disposición final.

f) Asimismo, el total de residuales, sea cual fuere su procedencia, cumplirá con los siguientes requisitos previamente a su disposición final:
- pH comprendido entre 6,0 y 9,0;
- temperatura no mayor de 35° C ± 5° C.
- contenido de lubricantes, grasas y aceites extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg/l;
- libre de:
  - metales tóxicos, particularmente plomo, cobre, cinc y antimonio.
- detergentes duros o no biodegradables;
- sólidos ensuspensión sedimentables en 15 minutos y en 2 horas.

Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos

a) Se adoptará el sistema de tratamiento para lavado de gases ácidos propuesto en el Corresponde 8 agregado a la presentación original, cuidando permanezca en condiciones de uso efectivo y permanente.

b) Los residuos sólidos así originados se estabilizarán como sulfato de calcio y se destinarán al relleno de terrenos bajos dentro del propio predio, procediendo antes al espesamiento de la pulpa descargada por el sistema lavador, así como a su filtrado toda vez que ello sea necesario.

c) Como alternativa a lo especificado en b), se contemplará la comercialización de la pulpa estabilizada por oxidación, toda vez que sea económicamente factible.

d) El sistema de bombeo de pulpa tendrá una reserva de capacidad instalada que asegure se provean las necesidades de espesamiento y distribución de pulpa.

e) Las escorias de fundición y los barros de decapado, si no se ha previsto su reuso o venta, se destinarán al relleno de terrenos, incorporándolas a la pulpa del sistema lavador de gases. o, si sus características lo hacen inconveniente, disponiéndolas de la misma forma por separado.

Tratamiento y disposición de efluentes cloacales

a) Se tratarán por método anaeróbico, con posterior disposición final por infiltración en el terreno, debiendo quedar el dispositivo a ello destinado distanciado de toda fuente de suministro de agua a 30 metros y de toda construcción a 10 metros.

b) No podrán incorporarse a los efluentes cloacales sustancias o cuerpos que interfieran con los procesos de depuración: lubricantes, tensioactivos no biodegradables, ni residuos de la producción industrial.

Art. 6° — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7° — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado definitivo de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8° — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Subsecretaría de Administración Industrial, (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9° — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios:

a) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 6° inciso e), apartado 2 del Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, de sus ganancias del año fiscal, las sumas efectivamente invertidas como integración de capital social suscripto hasta un monto de pesos ochocientos setenta y cinco millones ($ 875.000.000) que resultan necesarias para la ejecución del plan industrial a que se refiere el presente proyecto. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6° inciso a) y artículo 7° inciso 2):

Año	Porcentaje de Desgravación
	%
1°	100
2°	100
3°	100
4°	100
5°	100
6°	100
7°	90
8°	75
9°	60
10	45

c) Desgravación por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6° inciso b) apartado 1 y artículo 7° inciso 2).

d) Desgravación, del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6° inciso b), apartado 2 y artículo 7° inciso 2).

En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán superar los diez (10) años (artículo 5° Ley N° 21.608).

e) Liberación de acuerdo con la escala mencionada en el inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6° inciso d) apartado 1 y artículo 7° inciso 2).

f) Los productores de materias primas o semi-elaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación de acuerdo con la escala mencionada en el inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6° inciso d) apartado 2 y artículo 7° inciso 2).

g) Exención total del pago de derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 6° inciso f) del Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos noventa (u$s. 2.936.790) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizado a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley N° 21.608, su Decreto reglamentario general N° 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto N° 2.140, del 30 de diciembre de 1974 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Impulsora Metalúrgica del Noroeste, Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en la calle Concepción Arenal 3927, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva

PROMOCION REGIONAL

Plan de Reactivación Económica del Sector Agropecuario de la Patagonia.

Considérase de interés nacional.

Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario de la Patagonia.

DECRETO
N° 341

Bs. As., 25/2/81

VISTO el Plan de Reactivación Económica del Sector Agropecuario de la Patagonia, elaborado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Plan señala objetivos y cursos de acción para la promoción y reestructuración regional en aspectos de interés fundamental para su desarrollo, como sin duda lo son los componentes del sector agropecuario en sus diversas manifestaciones y especializaciones.

Que el mismo lleva como finalidad esencial el cumplimiento de uno de los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, tal como fuera definido en acta del 24 de marzo de 1976: "concreción de una situación socioeconómica que asegure la capacidad de decisión nacional y la plena realización del hombre argentino, en donde el Estado mantenga el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y al desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados nacionales y extranjeros, las condiciones necesarias para una participación fluida en el proceso de explotación nacional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de aquéllos en el ejercicio de los poderes públicos".

Que la Patagonia es en este caso la destinataria de los objetivos descriptos, como necesidad principal e inexcusable, por tratarse de una vasta región del país que aguarda el cumplimiento de esos propósitos, caracterizada por un desarrollo basado en condiciones naturales de desigual distribución, castigada por el flagelo del monocultivo y del minifundio, amenazada por la erosión y carente de infraestructuras adecuadas.

Que además el Plan comprende el trazado de políticas coherentes y aconsejadas por la experiencia, el análisis técnico y la observación con relación a la producción ovina, bovina, caprina, agrícola y forestal, a la comercialización de lanas y carnes, a la conservación de la capacidad productiva del suelo y también sobre estructura parcelaria, aprovechamiento de los recursos hídricos, sanidad animal y zoonosis, fauna, costos del sector productor e ingresos del trabajador rural, créditos, impuestos, educación rural e industrialización de los productos primarios.

Que la uniformidad y ordenamiento del trabajo y la colaboración que se hace necesario prestar al plan de acción propuesto, no importan desconocer que la efectivización de las soluciones aconsejadas y la instrumentación de las decisiones políticas que deben adoptarse para concretarlas, supone el dictado de disposiciones de distinta jerarquía normativa, y la intervención de diferentes órganos de Gobierno que actúan con sujeción a la diversa atribución de competencias de nuestra Constitución.

Que las normas jurídicas que se dictaren con el objeto de alcanzar los objetivos indicados en el Plan de Reactivación —modo en que el Estado exterioriza su acción política— podrán emanar en consecuencia de distintos poderes, nacionales o provinciales, y pertenecer a diferentes categorías, pero interesa que respondan a la unidad que caracteriza al Plan, elemento éste que se concibe como un requisito indispensable para lograr el equilibrio la evolución coordinada y el desarrollo lógico en la aplicación de las soluciones propuestas, cuya necesidad es lo que ha determinado fundamentalmente su formulación.

Que teniendo en cuenta la finalidad expuesta y el apoyo que debe merecer esta iniciativa, es indudable que la misma debe considerarse de Interés Nacional a efectos de dotarla de la fuerza y vigor jurídico necesarios que le permitan orientar e informar la legislación y normatividad que habrá de dictarse en lo sucesivo en el ámbito del sector patagónico la que se aspira tenga la identidad de objeto y coherencia que hagan reconocer en cada caso el origen común.

Que de tal modo, las concesiones temporarias, promociones y exenciones que pudieran establecerse en procura de alcanzar los objetivos propuestos, tendrán el fundamento legal que les permita su invocación por los poderes públicos que las otorgasen.

Que la aprobación del presente decreto significará sin duda dotar de una sólida base al esfuerzo que reclama al país el desarrollo de la Patagonia.

Que en tal sentido ya han sido adoptadas medidas indicadas por el Plan como cursos de acción convenientes para el logro de su objeto y otras que también se incluyen entre las que habrán de propender al desarrollo y reactivación económica de la Patagonia: régimen impositivo especial para impuestos que recaude la Nación, apoyo en el área de seguridad social, reembolso para exportaciones por puertos patagónicos y tarifas promocionales para cargas marítimas, mejoramiento en la distribución de gas licuado y plan para incrementar la productividad en el cultivo de manzanas entre otras.

Que como una aplicación concreta de los postulados y cursos de acción contenidos en el Plan de Reactivación Económica del Sector Agropecuario de la Patagonia [illegible] la necesidad ya contemplada [illegible] de otorgar [illegible] de lana de la Patagonia, una compensación equivalente a una suma determinada de dinero por kilogramo de lana vendido [illegible] un sistema de valores [illegible] hasta 1983.

Que entre otras medidas cuya implementación requiere dicho Plan, figura la de constituir la Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario de la Patagonia [illegible] para la coordinación y [illegible] del Plan en su aplicación y para la fluidez de la información y comunicación entre los gobiernos, entidades y productores.

Que el Artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Considérase de Interés Nacional el Plan de Reactivación Económica del Sector Agropecuario de la Patagonia, elaborado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Establécese una compensación en beneficio de los productores de lana de las provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y del Partido de Patagones Provincia de Buenos Aires, hasta la zafra 1983/1984.

Cada productor, sea persona física o jurídica, percibirá por el concepto indicado la cantidad de dos mil cien pesos ($ 2.100) —fecha de referencia 15 de febrero de 1981— por kilogramo de lana vendida correspondiente a la zafra 1980/81, actualizada al momento en que

se disponga el pago, mediante la aplicación de índices de reajuste combinados sobre el índice base de febrero de 1981, de acuerdo a la siguiente determinación y participación:

a) Cuarenta por ciento (40 %), variación del salario del peón rural.
b) Treinta por ciento (30 %), precios al consumidor.
c) Treinta por ciento (30 %), precios mayoristas nivel general.

Para la zafra 1981|82 corresponderá abonar al productor los dos tercios de la cantidad que resulte para la zafra 1980|81, y para la zafra 1982|83, una tercera parte de dicha cantidad; en ambos casos aplicando el régimen de actualización previsto en el presente artículo.

Art. 3º — Para la percepción del beneficio otorgado por el Art. 2º del presente decreto, serán requisitos:

a) Factura de venta intervenida por la autoridad que determina el Art. 5º del presente decreto.
b) Guía de campaña de la lana correspondiente a la última zafra, expedida por el Juzgado de Paz o autoridad competente.
c) Declaración jurada visada por la Sociedad Rural local, sobre la circunstancia de tratarse de la lana de propia producción y de la zafra a que corresponde.
d) Constitución de domicilio legal ante la autoridad de aplicación.

Art. 4º — Los productores comprendidos en el presente régimen, podrán solicitar, en concepto de anticipo por la compensación otorgada para cada zafra, un importe calculado sobre la base del setenta por ciento (70 %) de los kilogramos de lana vendidos en la zafra inmediata anterior, para lo cual deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Factura de venta intervenida por la autoridad que determina el Art. 5º del presente decreto, de la lana producida en la zafra correspondiente.
b) Guía de campaña de la lana, expedida por el Juzgado de Paz o autoridad competente, de la producción de dicho período.
c) Declaración jurada de continuar con su explotación y estimar razonable un rendimiento análogo, debidamente visada por la Sociedad Rural local.

Para el reajuste que deba aplicarse luego de vendida la producción de la zafra correspondiente, los beneficiarios deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 3º del presente decreto.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería será la autoridad de aplicación del presente decreto, quedando facultada para celebrar convenio con los Gobiernos de las Provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Buenos Aires, y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, que contemplen:

1º) La delegación a organismos o entidades públicas o privadas, de las tareas de fiscalización establecidas en el inciso a) de los Arts. 3º y 4º.

2º) El otorgamiento de certificados que acrediten la cantidad de lana vendida correspondiente a cada uno de los beneficiarios, y

3º) La forma en que se verificarán los pertinentes controles a través de sus dependencias.

Art. 6º — El gasto que demande la compensación establecida en el Art. 2º, se imputará al crédito previsto en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a cargo del Tesoro— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981. Para los futuros ejercicios dicha previsión se actualizará conforme al índice de corrección establecido en el Art. 2º y teniendo en cuenta el orden decreciente del beneficio otorgado para los años sucesivos.

Art. 7º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Comisión Permanente de Desarrolo Agropecuario de la Patagonia, que tendrá por objeto facilitar la comunicación entre los gobiernos, entidades y sectores interesados en la ejecución del Plan, coordinar su aplicación y proponer correcciones sobre el mismo, reuniendo y proporcionando los datos necesarios y [illegible] para ese cometido.

Art. 8º — Facúltase a la mencionada Secretaría de Estado, para establecer la forma de constitución de la Comisión creada por el Art. 7º del presente decreto y las normas para su funcionamiento.

Art. 9º — Los gastos que demande la creación de la Comisión, serán con cargo a Rentas Generales.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO
Nº 332
Bs. As., 25|2|81

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República de Túnez, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase Don Raúl María González Arquati.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en Túnez, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor.



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de un producto procedente de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 198
Bs. As., 24|2|81

VISTO el expediente SECYNEI Nº 56.679|80 por el que se denunció la existencia de subsidios en las operaciones de importación de ferromanganeso alto carbono procedentes de Brasil, que actualmente se despacha a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 73.02.01.00.[illegible] y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones surge —prima facie— la existencia de subsidios a las exportaciones brasileñas de ferromanganeso.

Que del examen de la denuncia y de los elementos aportados se puede presumir una amenaza real de perjuicio a la produción nacional de ferromanganeso.

Que se han cumplido los extremos previstos por el artículo 20 de la Ley 21.838.

Que dadas las particularidades del caso, se impone para la referida mercadería un estudio específico e individual, por lo que resulta conveniente excluir tal producto de la investigación ordenada en el expediente SECYNEI Nº 10.175|81.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyase el ferromanganeso alto carbono procedente de Brasil como objeto de la investigación ordenada en el expediente SECYNEI número 10.175|81.

Art. 2º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de ferromanganeso alto carbono procedentes de la República Federativa del Brasil, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.02.01.00.01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santiago M. Murray

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de productos provenientes de a República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 199
Bs. As., 26|2|81

VISTO el Expediente Nº 37.790|79, por el que se formuló denuncia de subsidios en operaciones de importación provenientes de la República Federativa del Brasil que actualmente se despacha a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 69.02.00.02.00, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las investigaciones se puede presumir la existencia de subsidios en las operaciones de importación de los ladrillos refractarios referidos anteriormente, procedente de Brasil.

Que las importaciones de la mercadería descripta beneficiadas presuntivamente por subsidios, podrían configurar una situación de perjuicio importante para el sector productor nacional respectivo.

Que dadas las particularidades del caso se impone para la referida mercadería un estudio específico e individual, por lo que resulta conveniente excluir tal mercadería de la investigación ordenada en el Expediente SECYNEI Nº 10.175|81.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyanse los ladrillos refractarios básicos para hornos rotativos de cemento portland como objeto de la investigación ordenada en el expediente SECYNEI Nº 10.175|81.

Art. 2º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de ladrillos refractarios básico spara hornos rotativos de cemento portland procedentes de la República Federativa del Brasil, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 69.02.00.02.00.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santiago M. Murray

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de una mercadería procedente de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 200
Bs. As., 26|2|81

VISTO el Expediente Nº 44.436|79 por el que se formuló denuncia de subsidios en operaciones de importación de maderas compensadas (terciadas y multilaminadas) procedentes de la República Federativa del Brasil, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 44.15.01.00.00, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las investigaciones se puede presumir la existencia de subsidios en las operaciones de importación de maderas compensadas (terciadas y multilaminadas) procedentes de Brasil.

Que las importaciones de la mercadería descripta, beneficiadas presuntivamente por subsidios, podrían configurar una situación de perjuicio importante para el sector productor nacional respectivo.

Que dadas las particularidades del caso se impone para la referida mercadería un estudio específico e individual, por lo que resulta conveniente excluir tal mercadería de la investigación ordenada en el Expediente SECYNEI Nº 10.175|81.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyanse las maderas compensadas (terciadas y multilaminadas), procedentes de Brasil como objeto de la investigación ordenada en el expediente SECYNEI Nº 10.175|81.

Art. 2º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de maderas compensadas (terciadas y multilaminadas) procedentes de la República Federativa del Brasil que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 44.15.01.00.00.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santiago M. Murray

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 54|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina, Nº 107|81, para la obtención de un préstamo de $ 13.700.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 9 de marzo de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 5 de marzo de 1981 a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Federal de 14.00 a 17,00 horas.

e 3|3 Nº 1.359 v. 4|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS

LLAMADO A CONCURSO DE FIRMAS CONSULTORAS

Llámase a Concurso de Firmas Consultoras (o Consorcio de Firmas Consultoras) argentinas independientes para la elaboración del "Estudio de Prefactibilidad de Esquemas Alternativos para el Aprovechamiento de los Volúmenes de agua Excedentes Localizados en el Area comprendida entre los Paralelos 36º y 32º S y los Meridianos 62º y 65º O".

Presupuesto Oficial: $ 1.200.000.000.— (a marzo 1980).

Plazo de ejecución: 13 meses.

Fecha y lugar de apertura: El día 26 de marzo de 1981 a las 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos Av. 9 de Julio 1925 piso 2º, Capital Federal.

Consultas y venta de pliego: En la Dirección Nacional de Proyectos -SSRH- Av. 9 de Julio 1925 piso 12º — Capital Federal.

Valor del pliego: $ 130.000.

e.4|3 Nº 1.[illegible] v.16|3|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta pubucación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Contratos cesión de derechos sobre obras publicadas correspondientes al mes de diciembre de 1980

86.758 — 10|12|1980 - Ediciones Denoel a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La subida de las almas vivas", de Lanza del Vasto, de la cual son propietarios.

86.759 — 10|12|1980 - José Dali (Zaniah) a favor de Editorial Kier S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Carta astrológica. Claves y glosario, 3ª edición de la cual es autor.

86.760 — 10|12|1980 - The Rosicrucien Fellowship a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Astrología científica simplificada, 9ª edición de Max Heindel, de los cuales son propietarios.

86.761 — 10|12|1980 - Fraternitas Rosicrucian Antique a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Tratado de quirología médica, 7ª edición, de la cual son propietarios.

86.762 — 10|12|1980 - Eduardo Alfonso a favor de Editorial Kier S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La religión de la naturaleza, 5ª edición, de la cual es autor.

86.763 — 10|12|1980 - Adis Press Australasia Pty Ltd. a favor de Editorial Intermédica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Asma, de la cual son propietarios.

86.764 — 10|12|1980 - Adis Press Australasia Pty Ltd. a favor de Editorial Intermédica, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Problemas gastroenterológicos 1ª edición, de la cual son propietarios.

86.765 — 10|12|1980 - Julio Meneghello Rivera (Representado por Ricardo Xavier Rashidúa) a favor de Editorial Intermédica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Pediatría práctica, 2 tomos, 2ª edición, de la cual es autor.

87.034 — 11|12|1980 - Thorsons Publishers Ltd. a favor de El Ateneo S.A. y|o Asociados cediendo todos los derechos de edición de la obra: Quiromancia - Proyección astral y otros, de las cuales son propietarios.

87.035 — 11|12|1980 - B. G. Teubner a favor de El Ateneo S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Systematisches programmieren, de N. Wirth, de los cuales son propietarios.

87.043 — 11|12|1980 - Mercedes María Dorotea Malmo de Luchia Puig a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Delantales blancos, libro de lectura para 3º grado, de la cual es autora.

87.044 — 11|12|1980 - Nilda Eliana Maurino de Rincón y Elisa María Minonlo de Nadal a favor de Angel Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Palabra e imagen, 7º libro de lectura para 7º grado de la cual son autoras.

87.317 — 15|12|1980 - M. A. Cannata y E. Zubizarreta a favor de Ediciones Paulinas Editor (Nazca) cediendo todos los derechos de edición de obra: Planificación familiar: Regulación racional de la reproducción humana, de la cual son autores.

88.610 — 18|12|1980 - Les Editions de la Table Ronde a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El aposento de las damas, de Jeanne Bourin, de los cuales son propietarios.

88.611 — 18|12|1980 - Editions Stock a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¿Como se llega a ser lo que se es?, de Louis Pauwels, de los cuales son propietarios.

88.612 — 18|12|1980 - Henry Denker a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Error de juicio, de la cual es autor.

88.613 — 18|12|1980 - Inteco Enterprises Inc. a favor de Emecé Editores S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: La sombra de la luna, de M. M. Kaye, de los cuales son propietarios.

88.614 — 18|12|1980 - Timempe Enterprises Ltd. a favor de Emecé y Asociados cediendo todos los derechos de edición de la obra: Alcanzar el cielo, de Paul Brickhill, de los cuales son propietarios.

88.615 — 18|12|1980 - Martín Alberto Noel a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los ex, de la cual es autor.

88.616 — 18|12|1980 - William Heineman Limited a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los lobos del mar, de James Leasor, de los cuales son propietarios.

88.617 — 18|12|1980 - Librairie Ernest Flammarion a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Pedro El Grande, de Henri Troyat, de los cuales son propietarios.

88.618 — 18|12|1980 - Fundación Hogares Argentinos a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: No estamos solos, de Irene Freyre, de los cuales son propietarios.

89.167 — 22|12|1980 - The Hogarth Press Ltd. a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: A room of one's own, de Virginia Woolf, de los cuales son propietarios.

89.168 — 22|12|1980 - Berkley Publishing Corporation a favor de Editorial Sudamerican y|o E.D.H.A.S.A. (España) cediendo todos los derechos de edición de la obra: Malafrena, de Ursula K. Le Guin, de los cuales son propietarios.

89.169 — 22|12|1980 - Grisewood & Dempsey Ltd. a favor de Editorial Sigmar S. Anónima, cediendo todos los derechos de edición de la Serie: Skylark Library (El mundo de los animales - Mente y cuerpo), de los cuales son propietarios.

89.528 — 29|12|1980 - Brimax Rights Ltd. Publishers a favor de Editorial Sigmar S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Libro de los cuentos clásico de hadas, de la cual son propietarios.

87.818 — 15|12|1980 - Jorge Eliseo González a favor de Asociación Hijas de San Pablo (Editor) cediendo todos los derechos de edición de la obra: Francisco: El trovador de Dios, de la cual es autor.

87.819 — 15|12|1980 - Jorge Eliseo González a favor de Asociación Hijas de San Pablo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: María de la promesa, de la cual es autor.

87.820 — 15|12|1980 - Jorge Eliseo González a favor de Asoc. Hijas de San Pablo cediendo todos los derechos de edición de la obra: Teresita: El juguete nuevo, de la cual es autor.

87.821 — 15|12|1980 - Jorge Eliseo González a favor de Ediciones Paulinas, Editor Nazca, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La noticia más linda del mundo, de la cual es autor.

87.822 — 15|12|80 - Juan Carlos Pisano a favor de Ediciones Paulinas, Editor Nazca, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Conozco el amor, de la cual es autor.

87.823 — 15|12|1980 - Juan Carlos Pisano a favor de Ediciones Paulinas, Editor Nazca, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El mundo de la comunicación, de la cual es autor.

87.824 — 15|12|1980 - Juan Carlos Pisano a favor de Ediciones Paulinas, Editor Nazca, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Camino, verdad y vida, de la cual es autor.

87.825 — 15|12|1980 - Juan Carlos Pisano a favor de Ediciones Paulinas, Editor Nazca, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Aprendiendo a crecer: Guía 1-2 y 3 año), de la cual es autor.

88.603 — 18|12|1980 - Juan Carlos Gaona a favor de Rufino Miguel Wisner, cediendo todos los derechos sobre la obra: Dinamony (Juego de [illegible]), de la cual es autor.

88.604 — 18|12|1980 - The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Panamericana, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Headache and Head Pain: Diagnosis and Treatment, de Robert E. Ryan y Robert E. Ryan Jr., de los cuales son propietarios.

88.605 — 18|12|1980 - Guy des Cars a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La mujer que sabía demasiado, de la cual es autor.

88.606 — 18|12|1980 - Timempe Enterprises Ltd. a favor de Emecé y Asociados cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los destructores del dique, de Paul Brickhill, de los cuales son propietarios.

88.607 — 18|12|1980 - Les Editions Du Seuil a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Loreiei, de Maurice Genevoix, de los cuales son propietarios.

88.608 — 18|12|1980 - Bela Von Block a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Megacorp, de la cual es autor.

88.608 — 18|12|1980 - Joseph Di Mona a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: En el nido del aguila, de la cual es autor.

e. 3|3 Nº 1.385 v. 3|3|81

5 DE FEBRERO DE 1981

90.812 — Boletín de las Iglesias E. Valdenses de Colonia Iris, B. Blanca y Colonia Artalejos — Nº 411 — L.P. - J Aráuz — XII|80.

90.813 — Control revista Boletín Informativo Comercial — Nº 4 — Bs. As Cap. — XII|80.

90.814 — Cronista informativo — Nº 349 — Bs. As. Cap. — XII|80.

90.815 — Manual veterinario — Nº 119|20 — Bs. As. Cap. — XII|80.

90.816 — El noticiero evangélico — Nº 11|12 — Bs. As. Temperley — XII|80.

90.817 — La verdad argentina — Nº 64|67 — Bs. As. Ituzaingó — XII|80.

90.818 — O noticiario evangélico — Nº 11|12 — Bs. As. Temperley — XII|80.

90.819 — Quitapenas — Nº — Bs. As — II|81 — San Martín.

90.820 — La verdad en la poesía — Nº 188|211 — E. R.S. J. de Feliciano — XII|80.

90.821 — La verdad en marcha — Nº 935|1015 — E. R.S. J. de Feliciano — XII|80

Inscriptas

90.822 — Informativo de cuyo — Mens. — a. 36 — Nº 431|32 — Prop. Dir.: José Z. Jofre-Mendoza — IX|80.

90.823 — Reflejos — Seman. — Nº 2454 — Prop. Leonilda Sanz de Dieguer — Dir.: Alberto A. Abdala — Bs. As. — XII|80 — V. Ballester.

90.824 — Murmullo creciente — Bim. — a. 1 Nº 2 — Prop. Dir.: Guillermo Robotti — Bs. As. Cap. — XI|80

90.825 — Prensa del cuero — Mens. — a. 8 — Nº 63 — Prop. dir.: Marcos Norberto Crosignani — Bs. As. Cap. — XI|80.

90.826 — Salto en la verdad — Seman. — Nº 158 — Prop. [illegible] — Dir.: Julio C. Alessandro — Salto Arg. — Bs. As. — XI|80.

90.827 — Verano sensacional — Canc. — Mús. Richard Mendelsohn — Edt. Edifon — Bs. As. — XII|80 — 1º ed.

90.828 — [illegible] — Canc. — Mús. Richard [illegible] — Edt. Edifon — Bs. As. — XII|80 — 1º ed.

90.829 — Verano sensacional — Canc. — Letr. Richard Mendelsohn — Edt. Edifon — Bs. As. — XII|80 — 1º ed.

90.830 — [illegible] — Canc. — Letr. Richard Mendelsohn — Edt. Edifon — Bs. As. — XII|80 — 1º ed.

90.831 — La [illegible] Maravilla — Cumbia — Letr. Luis R. Aguirre - Isabel Noes y|o edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.832 — La pollita y el patito — Cumbia — Letr. Rubén Lotes - Néstor Bernis, y|o — Edt. Edifon — Bs. As. I|81 — 1º ed.

90.833 — Al diablo vaya llevando — Cumbia — Letr. Ruben Lotes - Juan A. López — Edt Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.834 — Me lo contó un pajarito — Canc. Letr. Ruben Lotes - Alberto Losavio — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.835 — Y enero llegó de nuevo — Cumbia — Letr. Néstor Bernis - Ruben Lotes, y|o — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.836 — Tengo un gatito encerrado — Cumbia — Letr. Ruben Lotes - Miguel A. Escalante, y|o — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.837 — Así te harán cuanto te enamores — Cumbia — Letr. Luis R. Aguirre - Isabel Noes, y|o — Edt. Edifon — [illegible]

90.838 — Cuide bien a su marido, señora — Cumbia — Letr. Miguel A. Escalante - Néstor Bernis y|o — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.839 — La [illegible] amarilla — Cumbia — Letr. Luis R. Aguirre - Isabel Noes, y|o — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.840 — La Pollita y el patito — Mús. Ruben Lotes - Néstor Bernis, y|o — Cumbia — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.841 — Al diablo vaya llevando — Cumbia — Mús. Ruben Lotes - Juan A. López — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.842 — Me lo contó un pajarito — Canc. — Mús. Ruben Lotes - Alberto Losavio — Edt. Edifon — Bs. As. — I|81 — 1º ed.

90.843 — Y enero llegó de nuevo — cumbia. — Música: Néstor Bernis - Rubén Lotes, y|o Edit. Edifon, Buenos Aires I, 81, 1ª edición.

90.844 — Tengo un gatito encerrado — cumbia. — Música: Rubén Lotes - Miguel A. Escalante, y|o Editorial Edifón, Buenos Aires, I, 81, 1ª edición.

90.845 — Así te harán cuanto te enamores — cumbia — Música: Luis R. Aguirre - Isabel Noes, y|o. — Editorial Edifón, Buenos Aires, I, 81, 1ª edición.

90.846 — Cuide bien a su marido, señora — cumbia — Música: Miguel A. Escalante - Néstor Bernis, y|o Editorial: Edifon, Buenos Aires, I, 81, 1ª edición.

90.847 — Te espero a la salida del colegio — canción — Letra: Nury Taborda. — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.848 — Te dirán que no me quieras — canción — Letra: Greco-Victor H. Yunes Castillo; Editorial: Edifón. — Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.849 — Yo de ti, tú de mí, enamoraditos, — Canción. — Letra: Greco - Victor H. Yunes Castillo. — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.850 — Adónde vás, que linda estás — canción. — Letra: Greco - Victor Y. Yunes Castillo. — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.851 — Y no te irás— canción — Letra: Greco - Victor H. Yunes Castillo — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.852 — Voy en busca del amor — canción — Letra: Greco-Nury-Taborda — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.853 — Dos y una ilusión — canción. Letra: Oscar Héctor Altamirano — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.854 — Que soñó la niña — canción. — Letra: Nury Taborda. — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.855 — Si te tengo a ti — canción. — Letra: Nury Taborda. — Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.856 — Por esa manera que tienes — canción. — Letra: Greco - Nury Taborda. Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.857 — Te espero a la salida del colegio — cancion — Música: Nury Taborda - Adriana Toselli; Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.858 — Te dirán que no me quieras — canción. — Música: Greco - Victor H. Yunes Castillo; Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.859 — Yo de ti, tú de mí, enamoraditos, — canción — Música: Greco - Victor H. Yunes Castillo; Editorial: Edifón Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.860 — Adónde vas, que linda estás — canción. — Música: Greco - Victor H. Yunes Castillo, Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80 1ª edición.

90.861 — Y no te irás — canción — Música: Greco - Victor H. Yunes Castillo; Editorial: Edifón; Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.862 — Voy en busca del amor — canción. — Música: Greco - Nury Taborda; Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.863 — Dos y una ilusión. — Canción — Música: Oscar Héctor Altamirano; Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.864 — Que soñó la niña. — canción. — Música: Oscar Héctor Altamirano. Editorial: Edifón Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.865 — Si te tengo a ti — canción. — Música: Nury Taborda - Adriana Toselli. Editorial: Edifón, Buenos Aires; XII, 80, 1ª edición.

90.866 — Por esa manera que tienes — canción. — Música: Greco. — Editorial Edifón; Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.867 — Dolido de trovador — chamamé. — Letra: Emiliano Cardozo - Jorge E. Cedrelli; Editorial; Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.868 — Dime mi amada dónde te encuentras — chamamé. — Letra: Pacuito Aranda: Editorial: Edifón. — Buenos Aires, XII 80, 1ª edición.

90.869 — Tiempo de esperanza — chamamé — Letra: Emiliano Cardozo - Catalino Domínguez Guerra — Editorial; Edifón; Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.870 — Para vos mi rubiecita — chamamé. — Letra: Diego Bermúdez. — Editorial: Edifón; Buenos Aires; XII, 80, 1ª edición.

90.871 — Noche de amor y paz — chamamé — Letra: Emiliano Cardozo. Editorial: Edifón: Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.

90.87 — Por capricho y desamor — chamamé. — Letra: Emiliano Cardozo. Edit. Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.
90.87 — Destino de trovador — chamamé. — Música: Emiliano Cardozo. — Edit. Edifón; Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.
90.874 — Guitarra de los pagos — chamamé. — Música: Faustino Romero - Juan Benítez; Editorial: Edifón, Buenos Aires, XII, 80, 1ª edición.
90.875 — Cruz mi Amada Dónde te Encuentro — Chamamé — Mús., Gabriel Cardozo — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.876 — Tiempo de Esperanza — Chamamé — Mús., Emiliano Cardozo — Edit. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. edición.
90.877 — Paraje Cruce Coria — Chamamé — Mús., Gabriel Cardozo - Ricardo Félix Bermúdez — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.878 — Para vos mi Rubiecita — Chamamé — Mús., Gabriel Cardozo — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.879 — Colonia Florida — Chamamé — Mús., Faustino Romero - Juan Benítez — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.880 — Noche de Amor y Paz — Chamamé — Mús., Emiliano Cardozo — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.881 — A los de mi Raza — Chamamé — Mús., Gabriel Cardozo - Modesto Gómez — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.882 — Por Capricho y Desamor — Chamamé — Mús., Porfirio Cardozo — Edit. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.883 — Recordando mi Ciudad — Valseado — Mús., Emiliano Cardozo — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.884 — Año Nuevo, Año Viejo — Canc. — Letr., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.885 — Yo Quiero ser Famoso — Canc. Letr., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.886 — Carnaval, a Nadie le Hace Mal — Canc. — Letr., Richard Muchulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.887 — Sale con Fritas — Canc. — Letr., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.888 — Donde Vaya Ella — Canc. — Letr., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.889 — Que Tiene él, que no Tenga yo — Canc. — Letr., Santiago de Elizalde — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.890 — A Todas las Secretarias — Canc. — Letr., Richard Mochulske - Augusto Conte, y|o — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.891 — Año Nuevo, Año Viejo — Canc. — Mús., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.892 — Yo Quiero ser Famoso — Canc. — Mús., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.893 — Carnaval, a Nadie le Hace Mal — Canc. — Mús., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.894 — Sale con Fritas — Canc. — Mús., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.895 — Donde Vaya Ella — Canc. — Mús., Richard Mochulske — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.896 — Que Tiene él que no Tenga yo — Canc. — Mús., Santiago de Elizalde — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.897 — A Todas las Secretarias — Canc. — Mús., Richard Mochulske - Augusto Conte, y|o — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.898 — La Copa de mi Soledad — Canc. — Letr., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.899 — Te Digo lo que Siento — Balada — Letr., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.900 — Mis Queridos Viejos — Balada — Letr., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.901 — Es Mejor no Hablar — Balada — Letr. Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.902 — Buenas Noches Sentimiento — Balada — Letr., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.925 — Historia del Buenos Aires Colonial y de la Ciudad de Vicente López — 2a. ed. — Aut. y edt., Francisco Romeo Grasso — Bs. As., XII|80, Boulogne.
90.989 — Filosofía — 5º a. — 13a. ed. — Aut., Patricio Hopkins — Edic. Almagro — Bs. As., I|81.
90.903 — La Copa de mi Soledad — Canc. — Mús., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.904 — Te Digo lo que Siento — Balada — Mús., Henry Nelson — Edt. Edifón — Bs. As., XII|80 — 1a. ed.
90.905 — Mis Queridos Viejos — balada — Mús. Henry Nelson — edt. Edifón — Bs. As. XII|80 1º ed.
90.906 — Es Mejor no Hablar — balada — Mús. Henry Nelson — edt. Edifón — Bs. As. XII|80 1º ed.
90.907 — Buenos Noches Sentimiento — balada — Mus. Henry Nelson — edt. Edifón — Bs. As. XII|80 1º ed.
90.9 — España — trim. — Nº 253 — prop. Sociedad Española de Beneficencia — Dir.: Francisco N. Egozcue — Bs. As. Cap. IV|80
90.909 — La Otra Vida — aut. y edt.: Reinaldo José Ladiloga — 1º ed. — S. Fe Rosario I|81.
90.911 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — diaria — a.31 — Nº 4.481 — prop. Empresa O. Sanitarias de la Nación — dir. Luis Carlos Pilatti Bs As. Cap. XI|80.
90.941 — Cámara de Comercio del Partido de Quilmes — bimens. — s|nº prop. Cámara de Comercio del Ptdo. de Quilmes — dir.: José Luis Rodríguez — Bs. As. Quilmes X|80.
90.950 — Estenografía Actual II — aut. Noemí C. Revello de Rottgardt — colab. Carlos Daniel Di Cola — edt. Gala — Bs. As. II|81.
90.960 — Aventuras de Loberos — aut. Fray Mocho — adapt. Ema Wolf — dib. Luis Scafati — Bs. As. XII|77.
90.982 — El Cielo de los Solitarios — aut. Luis Alberto Ballester — edt. Galerna Bs. As. XI|80.
90.985 — Física — Guía de Ingreso — aut. Anón. — vol. 1|5 — edt. Desafíos Editores S.A. Bs. As. XII|80.
90.986 — Historia — vol. 1|5 — aut. Anón. — edt. Desafíos Editores S.A. — Bs. As. XII|80.
91.087 — Gran Academico de Cocina Artesana — aut. Sara Tamayo de Gibelli — edt.: Cuantica Editora — 1º ed. Bs. As. VIII|80.

Discos Edit. por Microfón Argentina S.A. Bs. As. XI|80:

90.987 — Nº 3.891 — 9.260: Roma, y|o — aut. var. Int. Dschinghis Khan.
90.988 — Nº 3.866 — 9.255: El Cabecilla, y|o — Aut. var. — Int. Bernadette Peters.
90.989 — Nº 3.888 — 9.257: Haz lo Tuyo y|o — Aut. var. — Int. One Way.
90.990 — Nº 3.885 — 9.254: Todo por el Amor y|o — Aut. e Int. Eric Carmen.
90.991 — Nº 571 — 4.710: Ese fui Yo... — y|o — Aut. var. — Int. Nicolás.
90.992 — Nº 3.890 — 9.259: D.I.S.C.O. — y|o — Aut. var. — Int. Ottawan.
90.993 — Nº 3.881 — 9.250: Dos Lugares al mismo Tiempo y|o — R. Parker Jr.) — Int. Ray Parker jr. and Raydio.
90.994 — Nº 4.868 — 9.237 — Contigo he vuelto a Nacer y|o — Aut. var. — Int. aut.: Billy Preston.
90.995 — Nº RD 41: La Dorada Obsesión y|o — aut. var. — Int. The Alan Parsons Proyect.
90.996 Nº RD 38: Un Trago Reconfortante y|o — Aut. var. — Int. aut.: Lou Reed.
90.997 — Nº RD 36: Sombras del Alma y|o — (J. Sample y|o) — Int. The Crusaders.
90.998 — Nº RD 35: Toccata y|o — Aut. var. — Int. Sky.
90.999 — Nº RD 34: Completamente Lleno y|o — Aut. var. — Int. aut. Manu Dibango.
91.000 — Nº RD 32: Heidi va a la Ciudad y|o — Aut. var. — Int. aut.: Cozy Powell.
91.001 — Nº RD 31: Una vez más para para el amor y|o — Aut. var. — Int. Syreeta.
91.002 — Nº RD 30: Huida de Alabama y|o — (Garca y|o) — Int. Grateful Dead.
91.003 — Nº RD 20: Rock'n Roll del Soldado y|o (T. Seals y|o) — Int. Point Blank.
91.004 — Nº RD 28: Boomerang y|o — (C. Cotton y|o) — Int. Poco.
91.005 — Nº RD 27: Amor al viejo Estilo y|o — Aut. var. — Int. Commodores.
91.006 — Nº RD 26: Atrapando el Sol y|o — (J. Beckenstein) — Int. Spyro Gyra.
91.007 — Nº RD 25: Estamos en la Onda y|o — (Chris Hills) — Int. The Players Association.
91.008 — Nº RD 16: El Solitario y|o — Aut. e Int.: Neil Diamond.
91.009 — Nº RD 24: No lo Mates Carol y|o — Aut. var. — Int. Manfred Mann's Eearth Band.
91.010 — Nº RD 23: Sin Retorno y|o — Aut. var. — Int. Uriah Heep.
91.011 — Nº RD 22: Sabor a Miel y|o — Aut. var. — Int. Pete Fountain.
91.012 — Nº RD 42: Ahora o Nunca y|o — (C. Blanes) — Int. Angela Carrasco.
91.013 — Nº 547-4.696 — Perdóname, y|o — (C. Blanes) — Int. Camilo Sesto.
91.14 — Nº 569-4.708 — No eres mi guardián, y|o — Aut. var. — Int. aut. Sonia Rivas.
91.015 — Nº 567-4.706 — Paréntesis, y|o — (R. D. Altamirano). — Int. Daniel Altamirano.
91.016 — Nº 565.4.704 — Te espero a la salida del colegio, y|o — Aut. var. — Int. Los Pecker's.
91.017 — Nº 568-4.707 — Dile, y|o — Aut. var. — Int. Carlos Torres Vila.
91.018 — Nº 577-4.716 — Ahora o nunca, y|o — (C. Blanes) — Int. Angela Carrasco.
91.019 — Nº 3.884-9.253 — Johnny y Mary, y|o — Aut. e Int. Robert Palmer.
91.031 — Nº CML 80.097 — Huida de alabama, y|o — Aut. var. — Int. Grateful Dead.
91.032 — Nº CML 80.092 — Atrapando el sol, y|o — Aut. var. — Int. Spyro Gyra.
91.033 — Nº CML 80.091 — Estamos en la onda, y|o — (Ch. Hills) — Int. The Players Association.
91.034 — Nº CM 40.081 — Tus recuerdos, y|o — Aut. var. — Int. Los hermanos Barrios - María Ofelia.
91.035 — Nº CM 60.152 — Entrerriano y de a caballo, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Cuestas.
91.036 — Nº CM 60.153 — A los amigos bandoneonistas, y|o — Aut. var. — Int. Ernesto Baffa.
91.037 — Nº CM 60.156 — También se puede nacer, y|o — Aut. var. — Int. Franco Simone.
91.038 — Nº CM 70.036 — Ese muchacho Toni, y|o — Aut. var. Int. Atilio Stampone.
91.039 — Nº CM 70.038 — El amor de mi vida, y|o — (C. Blanes) — Int. Camilo Sesto.
91.040 — Nº CML 80.103 — Tema 1 — Aut. var. — Int. aut. Cozy Powell.
91.041 — Nº CML 80.109 — Sombras del alma, y|o — Aut. var. — Int. The Crusaders.
91.042 — Nº CML 80.113 — Amor fácil, y|o — Aut. var. — Int. Dionne Warwick.
91.043 — Nº CML 80.116 — Mariana, y|o — Aut. var. — Int. Gibson Grothers, y|o.
91.044 — Nº CML 80.117 — Buscando la clave, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Robert Palmer.
91.045 — Nº CML 80.118 — De tanto dir y venir, y|o — Aut. var. Int.: aut. Atahualpa Yupanqui.
91.046 — Nº CML 80.098 — Madrugada, y|o. — Aut. var. — Int. Rossington Collins Band.
91.047 — Nº CML 80.101 — Completamente lleno, y|o — Aut. var. — Int. aut.: Manu Dibango.
91.048 — Nº CML 80.102 — Fumando suavemente, y|o — Aut. e Int.: Bob Marley and The Wailers.
91.049 — Nº CML 80.104 — Estoy enamorado de ti, y|o — (A. Mouzon) — Int. Poussez.
91.050 — Nº CML 80.115 — Bienvenidos, y|o — Aut. var. — Int. Banda Sonido pelíc. Cabaret — (J. Kander y|o).
91.051 — Nº CML 80.096 — Volviéndose Atrás, y|o — Aut. var. — Int. Point Blank.
91.052 — Nº CMPI 6015-20.014 — Sabor a miel, y|o — Aut. var. — Int. Pete Fountain.
91.053 — Nº CMPI 6023-20.022 — Vivaldi: Concierto Grosso en Re m. Op. 3 nº 11-y|o — Int. Leopold Stokowski.
Edit. por Microfón Argentina S.A. en Bs. As. — IX|80.
91.054 — Nº CML 80.089 — Sin retorno, y|o — Aut. var. — Int. Uriah Heep.
91.068 — Nº SE 1.570-60.151 — Llora corazón, y|o — Aut. var. — Int. Aldo Guibovich — (Edit. ... — Bs. As. — XI|80).
91.069 — Nº PRE 100.076 — Volver en vino, y|o — Aut. var. — Int. Los Altarinanos.
91.070 — Nº SE 1569-60.149 — No es un capricho de agosto, y|o — Aut. var. — Int. Fred Bongusto.
91.071 — Nº SE 60.155 — Lo nuestro era amistad, y|o — Aut. var. — Int. Sonia Rivas.
91.072 — Nº SE 60.156 — También se puede nacer, y|o — Aut. var. — Int. Franco Simone.
91.073 — Nº SUP 80.092 — Atrapando el sol, y|o — Aut. var. — Int. Spyro Gyra.
91.074 — Nº PRE 100.126 — Te quiero aunque ya no eres mía, y|o — Aut. var. Int. Pomada.
91.075 — Nº PRE 100.130 — Una lagrimita, y|o — Aut. var. — Int. Héctor Varela.
91.076 — Nº SUP 80.122 — Como en U.S.A., y|o — Aut. var. — Int. Ottawan.
91.077 — Nº SUP 80.097 — Huida de Alabama, y|o — Aut. var. Int. Grateful Dead.
91.078 — Nº PRE 100.095 — Tacuarita Azul, y|o — Aut. var. — Int. Los hermanos Cuestas.
91.079 — Nº PRE 100.092 — Se casó la Jacqueline, y|o — Aut. var. — Int. Chino Recalde y otros.
91.080 — Nº PRE 100.078 — Virgen India, y|o — Aut. var. — Int. Los del Suquía.
91.081 — Nº PRE 100.010 — La cerrillana, y|o — Aut. var. — Int. Los Altamirano.
91.082 — Nº SEL 70.039 — Perdóname, y|o — (C. Blancs). — Int. Camilo Sesto.
91.083 — Nº SUP 80.118 — De tanto dir y venir, y|o — Aut. var. — Int. aut. Atahualpa Yupanqui.
91.084 — Nº PROM 40.082 — Ya se escucha un canto de amor, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanitos Sena y su conj. Armonía.
91.085 — Nº SEL 70.037 — Yo aquí... Tu allá, y|o — Aut. var. — Int. aut. Aldo Monges.
91.086 — Nº SUP 80.123 — Moscú, y|o — Aut. var. — Int. Dschinghis Khan.
91.087 — Nº SUP 80.089 — Sin retorno, y|o — Aut. var. — Int. Uriah Heep.
91.088 — Nº SEL 70.038 — El amor de mi vida, y|o — (C. Blanes) — Int. Camilo Sesto, y|o.
91.089 — Nº SEL 70.036 — Ese muchacho Toni, y|o — Aut. var. — Int. Atilio Stampone.
91.090 — Nº PRE 5518-100.080 — Brindo por tu cumpleaños, y|o — Mut. var. — Int. aut. Aldo Monges.
91.091 — Nº PROM 40.083 — Muchacha de Santo Tomé, y|o — Aut. var. — Int. Los Hermanos Barrios.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial.

80.234 — (del 30|X|80) — El Problema de la verdad en la moral y en el derecho — Aut. Georgès Kalinowski — Edit. Eudeba — Trad. En que Mari — 1º ed. — Bs. As. — IX|73.
80.237 — (del 30|X|80) — Psicología Social — Aut. Solomón E. Asch — Edit. Eudeba — Trad. Elías Mendelevich — 7º ed. — Bs. As. — I|79.
80.404 (del 30|X|80) — This is Crazy — Aut. Paco Parra - Horacio Gómez — Repres. en ttro. Buenos Aires de Bs. As. Cap. — VIII|80.

e. 3|3 Nº 1.386 v. 3|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se les hace saber a los Sres. EDUARDO LOUSSINIAN S. A. y|o SUDAMERICANA DE INTERCAMBIO S. A., EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, JULIO JORGE MUNILLA, JOSE LUIS PORTELA y CARLOS ROSSI BOERO, que en el Expediente número 601.314|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.152|80, que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 12-12-80 ... 1º: Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A. y|o Sudamericana de Intercambio S.A.; los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus directores)... en forma solidaria al pago de una multa que asciende a mil cuatrocientos ochenta y siete millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 1.487.108.864), en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios respecto de los despachos Nros. 132.259|74, 70.417|75, 84.873|75, 84.869|75, 84.559|75, 84.555|75, 84.552|75, 84.551|75, 84.550|75, 84.544|75, 84.541|75, 84.539|75, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. — 2º: Formular el cargo por las sumas señaladas e intimar a su cancelación, de conformidad a lo estatuido por el Art. 63 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias Leyes 21.369 y 21.898. ...". — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. Sub. Especializado. Dpto. Contencioso Capital.

c. 3|3 Nº 1.407 v. 3|3|81

Se le hace saber a la firma ALYLE S.A.C.I.F. y a los señores ALBERTO LENTO y ROBERTO DE BELLIS que

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso que su- viera [illegible]

en el expte. Nº 602.898|76, que tramita por ante este Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 1.354|80, el cual en sus partes pertinentes dispone: "Buenos Aires, 18 de agosto de 1980. — Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Fallo: 1º - Condenar a la firma Alyle S.A.C.I.F. y a los señores Alberto Lento, ... Roberto de Bellis ... en forma solidaria, al pago de un multa igual a $ 10.000.000 (son pesos diez millones), en los términos de los arts. 140 ter. y 171, pfo. 2º inc. c), ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 2º - Absolver a los imputados nombrados en el punto 1º de la multa adicional establecida en el art. 171 pfo. 4º, en los términos del art. 171 bis, 4º pfo., ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. sin perjuicio de formular cargo por el rubro Estadística. — 3º - Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con lo normado por los arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduna, modificada por las Leyes Nos. 21.369 y 21.898. — 4º - ... — 5º - ... — 6º - ... — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dto. Contencioso Capital".

Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

c. 3|3 Nº 1.412 v. 3|3|81

Se le hace saber a los señores **BEATRIZ ANA PANIZZA DE PAZ, ROBERTO FRANCISCO ECHANDI** y al Despachante de Aduana **RAUL V. ULECIA** que en el expediente Nº 602.594|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.233|80 de fecha 15 de diciembre de 1980 en el cual se dispone: art. 1º - Condenando al despachante de aduana Raúl V. Ulecia, exportadora Pamet S.A. Argentina C.I.F.I. e integrantes de su directorio, señores Roberto Francisco Echandi, Oscar Jorge Octavio Paz y Beatriz Ana Panizza de Paz, al pago solidario de una multa igual a $ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos), en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. c) de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por leyes Nos. 19.881 y 21.898 y art. 1.027 bis de la Ley 810. — Atr. 2º - Condenando al despachante de aduana, exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º del presente fallo, al pago solidario de una multa igual a $ 561.826 (quinientos sesenta y un mil ochocientos veintiséis), en los términos del art. 171, párrafo cuarto, de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por leyes 19.881 y 21.898 y art. 1.027 bis de la Ley 810. — Art. 3º - Formular cargo por la suma de $ 132.600 (ciento treinta y dos mil seiscientos pesos) por diferencia en concepto de Estadística, como asimismo por los importes establecidos en los puntos 1º y 2º del presente fallo e intimando a la cancelación de la suma resultante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63, párrafo segundo, y art. 05 de la Ley de Aduana t.o. 1962, modificado por leyes 21.369 y 21.393. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Dto. Contencioso. — Nota: horario de atención al público, de 12.30 a 16.30 horas.

c. 3|3 Nº 1.413 v. 3|3|81

Se hace saber a **KLAUS MOERLER, ENRIQUE F.C. SIMMENDINGER, ROMEO JOSE RADICE, DIETER MEUDERCHEID, NATHAN ALEJANDRO BURY, YVONE PEDRO KIRKPATRICK, ENRIQUE VERNON JUAN WAIT, HESSEL COERS, BRIAN PHILIP ROBERTS-WRAY, DEREK HOLDSWORTH, EERO OLAVI LUMATJARVI, ISMAEL BENITO SALAVERRY, RAYMOND INNES HARRISON, FRANCISCO CORRALES, HORACIO RAUL RODRIGUEZ y TERESA C. DE OLMEDO**, que en el sumario Nº 602.795|78 y adjuntos, recayeron los pronunciamientos que a continuación se transcriben en su parte resolutiva: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1980 ... Fallo: Condenando a la firma Lever y Asociados S.A.C.I.F. y a sus directores Klaus Moerler, Enrique F. C. Simmendinger, Romeo José Radice, Dieter Meuderscheid y Nathan Alejandro Bury (art. 1.027 bis de la Ley 810), al pago de una multa igual a la suma de treinta y cuatro millones setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos ($ 34.076.268) en forma solidaria, en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias, y art. 10º de la Ley 21.898. — Condenando a ... y a sus directores Yvone Pedro Kirkpatrick, Enrique Vernon Juan Wait, Dieter Meuderscheid, Nathan Alejandro Bury, Hessel Coers, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo José Radice (art. 1.027 bis de la Ley 810), al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 142.195.412 (ciento cuarenta y dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos doce pesos), en los términos del art. 167, párr. 4º de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias, y art. 10º de la Ley 21.898. — Condenando a ... y a sus directores Hessel Coers, Nathan Alejandro Bury, Brian Philip Roberts-Wray, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo J. Radice, al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 496.027.516 (cuatrocientos noventa y seis millones veintisiete mil quinientos dieciséis pesos), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, y modifs. y art. 10º de la Ley 21.898. — Condenando a ..., y a sus directores Brian Philip Roberts-Wray, Derek Roldsworth, Eero Olavi Lumatjarvi, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo J. Radice, al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 9.512.978 nueve millones quinientos doce mil novecientos setenta y ocho pesos), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y modifs., y art:. 10º de la Ley 21.898. — Condenando a la firma Lever y Asociados S.A.C.I.F. y a sus directores Derek Holdsworth, Eero Olavi Lumatjarvi, Ismael Benito Salaverry, Raymond Innes Harrison, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo J. Radice (art. 1.027 bis de la Ley 810) al pago de una multa en forma solidaria igual a pesos 66.733.170 (sesenta y seis millones setecientos treinta y tres mil ciento setenta pesos), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas y modifs., y art. 10º de la Ley 21.898. — Absolviendo a ... y a sus directores Derek Holdsworth, Eero Olavi Lumatjarvi, Ismael Benito Salaverry, Raymond Innes Harrison, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo J. Radice en relación al despacho Nº 54.966|77 en los términos del art.. 1.054 de la Ley 810, atento a lo expresado en el considerando 11º. Absolviendo a ... y a sus directores Derek Holdsworth, Eero Olavi Lumatjarvi, Ismael Benito Salaverry, Raymond Innes Harrison, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo J. Radice, en relación al despacho Nº 54.966|77 en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, atento a lo expresado en el considerando 11º. — Absolviendo de la infracción imputada a los despachantes Francisco Corrales, Horacio Raúl Rodríguez y Teresa C. de Olmedo en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, por lo expuesto en el considerando 12º. — Formular cargo por la suma de $ 3.970.483 en concepto de derechos y demás adeudos fiscales por la diferencia resultante de los ajustes practicados, en relación a los despachos Nros. 4.760|76, 54.966|77, 70.593|77, 84.566|77, 95.397|77, 95.398|77 y 10.018|78 ... Intimar a la cancelación de las sumas (multas impuestas y demás adeudos fiscales), en los términos de los arts. 63, párr. 2º, y 95 de la Ley de Aduanas y sus modificatorias 21.369 y 21.898. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Depto. Vontencioso, Capital. "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980. — Se resuelve: Aprobar el fallo Nº 1.571|80 dictado por el Departamento Contencioso, Capital, en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

c. 3|3 Nº 1.414 v. 3|3|81

Se hace saber a **DEREK HOLDSWORHT, NATHAN ALEJANDRO BURY, BRIAN PHILIP ROBERTS-WRAY, EERO OLAVI LUMATJARVI, ENRIQUE FEDERICO CRISTOFORO SIMMENDINDINGER** y **ROMEO JOSE RADICE**, que en el sumario Nº 600.455|80 se resolvió lo siguiente: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980 ... Fallo: Condenando a la firma Lever y Asociados S.A.C.I.F. y a sus directores Derek Holdsworth, Nathan Alejandro Bury, Brian Philip Roberts-Wray, Eero Olavi Lumatjarvi, Enrique F. C. Simmendinger y Romeo José Radice (art. 1.027 bis de la Ley 810) al pago de una multa en forma solidaria igual a ($ 105.9[illegible]) ciento cinco millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos, en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, y sus modificatorias, y art. 10º de la Ley 21.898. — Formular cargo por la multa impuesta precedentemente, e intimar a su cancelación en los términos de los arts. 63, párr. 2º, y art. 95 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias Leyes 21.369 y 21.898. — Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein, Supervisor Esp. Depto. Contencioso, Capital".

c. 3|3 Nº 1.415 v. 3|3|81

Se le hace saber a la firma **BLASTING S.A.** y a los señores **[illegible]**, **LUIS D. [illegible]**, **[illegible]SIAS, LUIS MARTINEZ [illegible] HORACIO [illegible]SEÑA** y **JORGE LLAMBIAS**, que en [illegible] expte. Nº [illegible] que tramita por ante este Departamento Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 3, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 2.074|80, el cual en sus partes pertinentes dispone: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 1980. — Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Fallo: 1º - Condenar a la firma [illegible] S.A. y a los señores Julio C. [illegible], Luis [illegible]lewinsky, Carlos [illegible], Luis Martínez, Horacio [illegible] y Jorge Llambias, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 15.000.000 (quince millones de pesos), en los términos de los arts. 140, ter. y 171, pfo. 2º inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias. 2º - Condenar a los nombrados en 1º, en forma solidaria, al pago de una multa adicional de $ 300.512 (trescientos mil quinientos doce pesos), en los términos del art. 171, pfo. 4º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones. — 3º Imponer el pago de la suma de $ 35.870 (treinta y cinco mil ochocientos setenta pesos), en concepto de Estadística. — 4º Formular cargo por las sumas señaladas precedentemente e intimar su cancelación de conformidad con lo normado por los arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — 5º - ... — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. Sup. Especializado, Dto. Contencioso Capital".

Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

c. 3|3 Nº 1.416 v. 3|3|81

Se hace saber a **PABLO EDUARDO SETTI** y a **ROBERTO ITALO CREMASCHI** que en el Expediente Nº 600.240|77 se ha resuelto lo siguiente :"Fallo ANCC Nº 2.225|80. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1980. — Visto... Resultando... Considerando... Fallo 1) Condenando a... y a EDUARDO PABLO SETTI, al pago de una multa solidaria igual a la suma de doce mil novecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos ($ 12.955.478.000), en los términos de los arts. 167, párr. 3º, de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif.; art. 10, de la Ley 21.898, y art. 1027 bis, de la Ley 810 y modif., con relación a la totalidad de los despachos involucrados en autos, teniéndose por oblados los derechos, tasas y servicios con respecto a los despachos números 11.558|75, 12.761|75, 13.431|75 y 59.723|75, mientras que para el despacho Nº 97.559|75 los gravámenes deberán abonarse conforme con la mayor manifestación comprometida, de acuerdo a lo establecido por el art. 129, de la Ley 810. — 2) Absolviendo de la infracción que se imputara en autos... y a los señores Roberto Italo Cremaschi..., en los términos del art. 1054, de la Ley 810. — 3) Formulando cargo por la multa impuesta e intimar a su cancelación en los términos de los arts. 63, párr. 2º, y 95, de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorias. Leyes 21.369 y 21.898. — ... Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Depto. Contencioso Capital". — "RPIMAJ Nº 05.395|80. — ... Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980. — Visto... Considerando... — El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º — Aprobar la absolución dispuesta... respecto a... Roberto Italo Cremaschi... — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martinez, Administrador Nacional de Aduanas".

Buenos Aires, 9 de febrero de 1981.

c. 3|3 Nº 1.411 v. 3|3|81

Se les hace saber a los señores **EDUARDO LOUSSINIAN S.A. y|o SUDAMERICANA DE INTERCAMBIO S.A., JULIO JORGE MUNILLA, EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO**, que en el Expediente Nº [illegible] ha recaído el Fallo ANCC Nº [illegible] que en su parte resolutiva dice: 1º Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A.C.I.F.I.A. y|o Sudamericana de Intercambio SACIF; los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus directores) ..., en forma solidaria al pago de una multa que asciende a trescientos quince millones novecintos ventisiete mil dieciocho pesos ($ 315.927.018), en los términos del art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o, 1962) y modificatorios, respecto de los despachos Nos. 11.491|75, 84.540|75 y 84.548|75, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 2º — Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A. y|o Sudamericana de Intercambio S.A.; los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus directores) ..., en forma solidaria al pago de una multa que asciende a mil trescintos ochenta y siete millones cuatrocientos veinte mil setenta y cuatro pesos ($ 1.387.420.074) en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, respecto de los despachos Nos. 71.909|74, 71.924|74, 72.309|74, 72.675|74, 74.988|74, 74.939|74, 75.991|74, 75.020|74, 81.949|74, 75.137|74, 77.6[illegible], 81.951|74, 129.961|74 y 129.[illegible], sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 3º — Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A. y|o Sudamericana de Intercambio S.A.; los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus Directores) ..., en forma solidaria al pago de una multa que asciende a sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 63 975.252), en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, respecto del despacho Nº 071.196|74, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 4º — Formular el cargo por la suma señalada e intimar a su cancelación, de conformidad a lo estatuído por el Art. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 sus modificatorias Leyes 21.369 y 21.898. ... Fdo.: Dra. Matilde O. Blufstein sup. especializado Dpto Contencioso Capital. Dicha disposición lleva fecha 30.12|80.

c. 3|3 Nº 1.408 v. 3|3|81

Se hace saber a los señores **EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, JULIO JORGE MUNILLA, JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO**, que en el Expediente Nº 601.975|80, se ha dictado el Fallo ANCC Nº 2.138|80 que en su parte resolutoria establece Buenos Aires, 9 12|80 .... 1º — Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A.C.I.F.I.A. y|o Sudamericana de Intercambio S.A.C.I.F. a los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla, José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus Directores) ..., en forma solidaria al pago de una multa que asciendo a novecientos dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 902.582.250), en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios, respecto de los despachos Nos. 84.542, 84.543, 84.547, 84.549, 84 864, 84.865, 84.866, 84.867, 84.868, 84.871, 84.872, 84.874, 84.875 todos del año 1975, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 2º — Formulando el cargo por las sumas señaladas e intimando a la cancelación de las mismas, de conformidad a lo estatuido por el Art. 62 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 modificada por leyes 21.369 y 21 898. ... Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier sup. especializado Dpto. Contencioso Capital.

c. 3|3 Nº 1.409 v. 3|3|81

Se hace saber a los señores **EDUARDO LOUSSINIAN S.A. y|o SUDAMERICANA DE INTERCAMBIO S.A., EDUARDO LOUSSINIAN, INES M. TEBUS DE LOUSSINIAN, JULIO JORGE MUNILLA, JOSE LUIS PORTELA, HECTOR CARLOS ROSSI BOERO**, que en el expediente Nº 601.393|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.153|80, que en su parte resolutiva dice: Buenos Aires, 12|12|80. ... 1º — Condenando a la firma Eduardo Loussinian S.A. y|o Sudamericana de Intercambio S.A. y los señores Eduardo Loussinian, Inés M. Tebus de Loussinian, Julio Jorge Munilla José Luis Portela, Héctor Carlos Rossi Boero (sus Directores) ..., en forma solidaria al pago de una multa que asciende a trescientos noventa y ocho millones siete mil seiscientos setenta y dos pesos ($ 398.007.672), en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y modificatorios, respecto de los despachos Nos. 70.418 70.419 y 84.552 todos del año 1975, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco. 2º — Formulando el cargo por las sumas señaladas precedentemente e intimando a su cancelación, de conformidad a lo estatuido por el Art. 63 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorios, Leyes 21.369 y 21.893. .... Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, sup. especializado Dpto Contencioso Capital.

c. 3|3 Nº 1.410 v. 3|3|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano **MATEO LIONEL CRISTALDO MONTANER**, que en el Sumario Contencioso SA 12-573|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Cristaldo Montaner Lionel Mateo s|Infracción Art. ciento cuarenta ter y 171 de la Ley de Aduana". ha recaído la Res. Fallo CL Nº 460|80, que en su parte resolutiva dice así: "Clorinda, 17 de setiembre de 1980 ... Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelvo: Artículo 1º: Condenar a Lionel Mateo Cristaldo Montaner, C.I. Nº 101.807, domiciliado en Calle 11 y 8, San Lorenzo, Córdoba, al pago de una multa igual a 7.476 264 (pesos siete millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro), equivalente a (2) dos veces el valor FOB actualizado de la unidad de que se trata, por aplicación del Art. 171 inc. a) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º: Formular cargo a Lionel Mateo Cristaldo Montaner C.I. Nº 101.807, domiciliado en Calles 8 y 11, San Lorenzo, Cdba., por la suma de $ 2.704 (pesos dos mil setecientos cuatro), equivalente a la tasa por servicio de estadística, por aplicación del Art. 128 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del Art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º: Adjudícase el importe de lo recaudado en concepto de multa y tributos, a Rentas Generales en los términos del Art. 204 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 5º: Abonados que fueren multas y gravámenes dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata y de figuración

en autos, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, mediante nota de estilo. — Artículo 6º: De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 3|3 Nº 1.406 v. 3|3|81

SE hace saber al ciudadano CARLOS ALBERTO DONATI, que en el Sumario Contencioso SA12-232|77, caratulado Aduana de Clorinda c|Donati Carlos Alberto s|Infracción artículos 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana, han decaído las siguientes resoluciones. Res. Fallo CL. Nº 271|80, dictada por el señor Administrador de la Aduana de Clorinda, que en parte resolutiva dice así: "Clorinda, 15 de setiembre de 1980 ... Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º: Declarar prescripta la acción fiscal para proseguir la instrucción de la causa y sancionar, si correspondiere, a sus responsables (Art. 122 de la Ley de Aduana). — Artículo 2º: Formular cargo a Carlos Alberto Donati, L.E. Nº 7.775.145, por la suma de $ 6.500 (pesos seis mil quinientos), en concepto de tributos de exportación (Art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana). — Artículo 3º: Intimar al pago del cargo impuesto, en los términos del Art. 95 de la Ley de Aduana citada. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda" —, confirmada por la Resolución RPE XAJ Nº 0325|81, dictada por el señor Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 2 de febrero de 1981 ... Visto ... Considerando ... El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la Res. Fallo Nº 271|80, dictada por la Aduana de Clorinda a Fs. 48, en cuanto es materia de elevatoria. — Artículo 2º: de forma. Fdo.: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer - A|C. Administración Nacional de Aduanas, Dcto. 637|77". — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 3|3 Nº 1.397 v. 3|3|81

Se hace saber al ciudadano SERGIO WINOCUR, que en el Sumario Contencioso SA12-007|75, se ha dictado la Res. Fallo CL. Nº 547|80 que en su parte resolutiva dice así: "Clorinda, 31 de diciembre de 1980 ... Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º: Condenar a la firma Jaime Liebling S.A., registro Nº 731|2, con domicilio en Díaz Vélez 5224, Bs. As., a los integrantes de su Directorio, Jaime Liebling (síndol), domiciliado en Av. Libertador 2124, Cap. Federal; Esther W. de Liebling (síndol), domiciliada en Av. Libertador 2124, Cap. Federal; Enrique José Alaluf (síndol), domiciliado en Av. Santa Fe 2656, Cap. Federal; Beatriz L. de Alaluf (síndol), domiciliada en Av. Santa Fe 2656, Cap. Fed.; Jorge I. Alaluf (síndol), domiciliado en Catamarca 376, Martínez, Bs. As.; Julio O. Jarak (síndol), domiciliado en Vergara 1430, Vicente López, Bs. As.; Alfredo V. Briano (síndol), domiciliado en Pasaje Antonio Ferrari 364, Capital Federal, y Sergio Winocur (síndol), domiciliado en Malabia 2385, Cap. Federal, y al Despachante de Aduana Carlos Alberto Lynch, registro Nº 2, domiciliado en Sarmiento Nº 426, de esta ciudad, al pago de una multa igual a $ 142.002 (pesos ciento cuarenta y dos mil dos), equivalente a (2) dos veces el importe de la diferencia entre el valor en aduana de lo declarado o documentado y el valor en aduana que correspondiere a la cantidad comprobada, por aplicación del Art. 167 inc. s) de la Ley de Aduana vigente y Art. 19 de la Ley 17.325. — Artículo 2º: Condenar a la firma Jaime Liebling S.A., registro Nº 731|2, con domicilio en Díaz Vélez 5224, Bs. As., a los integrantes de su directorio, Jaime Liebling (síndol), domiciliado en Av. Libertador 2124, Cap. Federal; Esther W. de Liebling (síndol), domiciliada en Av. Libertador 2124, Cap. Federal; Enrique José Alaluf (síndol), domiciliado en Av. Santa Fe 2656, Cap Federal; Beatriz L. de Alaluf (síndol), domiciliada en Av. Santa Fe 2656, Cap. Federal; Jorge I. Alaluf (síndol), domiciliado en Catamarca 376, Martínez, Bs. As.; Julio O. Jarak (síndol), domiciliado en Vergara 1430, Vicente López, Bs. As.; Alfredo V. Briano (síndol), domiciliado en Pasaje Antonio Ferrari 364, Cap. Federal, y Sergio Winocur (síndol), domiciliado en Malabia 2385, Cap. Federal, y al Despachante de Aduana Carlos Alberto Lynch, registro Nº 2, domiciliado en Sarmiento Nº 426, de esta ciudad, al pago de una multa adicional igual a $ 36.478 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho), equivalente a (2) dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes por aplicación del cuarto párrafo del Art. 167 de la Ley de Aduana vigente y Art. 19 de la Ley 17.325. — Artículo 3º: Formular cargo a la firma Jaime Liebling S.A., registro Nº 731|2, con domicilio en Díaz Vélez 5224, Bs. As. y a los integrantes de su Directorio, citados precedentemente, por la suma de $ 18.239 (pesos dieciocho mil doscientos treinta y nueve), equivalente a los derechos y gravámenes de importación, actualizados, por aplicación del Art. 124 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del Art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 5º: Abonados que fueren los importes impuestos, hágase entrega de la mercadería afectada al presente a la firma interesada, y que se halla depositada en esta Dependencia. — Artículo 6º: Adjudíquese las sumas impuestas a Rentas Generales en los términos del Art. 204 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 7º: De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 3|3 Nº 1.398 v. 3|3|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL DISPOSICION Nº 8

Buenos Aires, 12 de febrero de 1981

Visto la presentación en este Expediente Nº 11.526|81 SECYNEI producida por la firma Establecimientos Fineschi S. A. C. I. F., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3571 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5002|74 y Resolución Nº 2.307|80 S.E.C., según informe técnico,

El Jefe del Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la balanza computadora electromecánica para uso comercial de mostrador de indicación automática, con nivel, con puesta a cero automático; de precisión III; de capacidad Máx. 15 kg.; de capacidad mínima igual a 5 g; n = 3000 d_d; modelo 570, Marca Berkel de industria USA, modelo que se describe a continuación:

a) Sistema de celda de carga: sistema electromecánico que trasmite las variaciones de resistencia mecánica en variaciones de resistencia eléctrica, empleando el principio de resistencia Ohmica o puente de Wheatstone a través del proceso de conversión analógica-digital, estos pulsos eléctricos una vez amplificados son enviados a la unidad central de procesamiento CPU.

b) Teclado alfanumérico: ubicado del lado del vendedor numerado de cero (0) al nueve (9), con el se determina el precio por kilogramo apareciendo en los displays que se hallan tanto del lado del vendedor como del comprador, esta información es enviada a la unidad central de procesamiento CPU, también cuenta con las siguientes funciones, tecla "T" de tara o precompone, "F" para establecer precio unitario "P" para poner en funcionamiento el impresor, "C" de borrado el modelo 570 está preparado para acoplar en forma opcional un impresor.

c) Unidad central de procesamiento: es un circuito eléctrico integrado que recibe las informaciones de los pulsos eléctricos de la celda de carga una vez convertida en forma analógica-digital y la información alfanumérica de Cero (0) a nueve (9) y las funciones complementarias para su funcionamiento.

d) Visores indicadores: se trata de displays que se encuentran del lado del vendedor como del comprador indicando peso, precio por Kg y precio total.

e) Variante: el modelo 570 está preparado para incorporarle en forma opcional en su circuito electrónico una plaqueta EMULADORA para aumentar la capacidad de memoria.

Artículo 2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa de identificación la cual deberá constar de los siguientes datos:

a) Precisión	III
b) Máx.	15 kg
c) Mín.	100 g
d) d = e	5 g

e) Nombre o marca del fabricante, importador o representante.

f) Número de fabricación, la dimensión de las letras serán como mínimo de Dos (2) milímetros.

Artículo 3º — La chapa de identificación deberá fijarse al instrumento con tornillos. La cabeza de uno de ellos debe poder ser sellada sobre una cápsula de plomo.

Artículo 4º — Designar al modelo con la característica codificada BE.70-95.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5002|74 S.E.C.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola

$ 228.000.— e. 3|3 Nº 49.000 v. 3|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS DISPOSICION Nº 390

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

Visto y Considerando que la aplicación del Decreto Nº 517|80 —al modificar el artículo 25º del Reglamento del Juego de "La Quiniela"— trae como consecuencia que deba reemplazarse la leyenda que figura en las actuales tarjetas de apuestas, por otra que contemple —además de lo determinado por el artículo 1º del citado decreto— las normas que resulten de interés para el público apostador,

Por ello, el Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dispone:

1º — Sustitúyese la leyenda que figura impresa en la tarjeta de apuestas de "La Quiniela" por las normas que a continuación se detallan:

"Plazo para el cobro de aciertos: diez (10) días corridos desde el día siguiente al del sorteo hasta el cierre de las operaciones del décimo día, o del día hábil siguiente si aquél recayere en feriado o no laborable.

El sólo hecho de realizar apuestas, implica el conocimiento integral y aceptación incondicional de todas las normas contenidas en la respectiva reglamentación.

La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos no se responsabiliza de los perjuicios que provoque la relación entre el agente y el público apostador. En consecuencia, no se admitirán reclamos relacionados con los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del agente receptor o de sus empleados."

2º — Por la Dirección General de "La Quiniela", adóptense los recaudos que correspondan a fin de cumplimentar lo dispuesto en el punto 1º y efectúense las comunicaciones de práctica.

Carlos A. Lizarazu

e. 3|3 Nº 1.400 v. 3|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS DISPOSICION Nº 416

Buenos Aires, 24 de febrero de 1981.

Visto el estudio practicado por la Dirección General de "La Quiniela" sobre los Valores de comercialización de las tarjetas de apuestas, y,

Considerando:

Que del estudio de referencia surge la necesidad de modificar los valores vigentes;

Que, asimismo, dicha modificación ocasionará la disminución de la cantidad de tarjetas que se utilizan en cada sorteo;

Por ello, el Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dispone:

1º — Apruébase a partir del Sorteo Nº 1751, a realizarse el 16 de marzo de 1981, la implantación del siguiente código de Valores e importes reajustados para el Juego "La Quiniela":

Valor 1 (celeste)	$ 5.000
Valor 2 (verde)	$ 10.000
Valor 3 (amarillo)	$ 20.000

2º — Los Agentes Autorizados de "La Quiniela", efectuarán la rendición de apuestas en base al importe asignado a cada Valor.

3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Carlos A. Lizarazu

e. 3|3 Nº 1.401 v. 3|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL CASINOS DISPOSICION Nº 423

Buenos Aires, 25 de febrero de 1981.

Visto y Considerando que la aplicación de lo establecido por Disposición Nº 390|81 origina la necesidad de modificar el Artículo 34º del Reglamento del Juego de "La Quiniela",

Por ello, el Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dispone:

1º — Modifícase el Artículo 34º del Reglamento del Juego de "La Quiniela", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 34. — Las normas contenidas en el punto 1º de la Disposición Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Nº 390|81, se transcribirán al frente de las tarjetas que se entregan al apostador."

3º — Efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Carlos A. Lizarazu

e. 3|3 Nº 1.402 v. 3|3|81

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a RAUL ARMANDO PERALTA para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 665|79, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 3|3 Nº 1.393 v. 5|3|81

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JORGE JUAN CAMPAGNA que por resolución Nº 2.787|80 juicio administrativo de responsabilidad Nº 433|79) lo declara deudor del Fisco por la suma de ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos ($ 149.204), con más la de treinta y cinco mil ochocientos nueve pesos ($ 35.809) en concepto de interés puro, más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 3|3 Nº 1.394 v. 5|3|81

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a CARLOTA ADRIANA CANAL FEIJOO para que presente descargo: ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 582|79, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 3|3 Nº 1.395 v. 5|3|81

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a GUILLERMO ARNALDO MIÑO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 261|80, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto de daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 3|3 Nº 1.396 v. 5|3|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref.: Nota Esp. DN. GP. Nº 3|81.

Cita en los términos de la Ley Número 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital. — BETTINI, ANTONIO BAUTISTA — L.E. Nº 1.484.716 — Clase 1971.

e. 27|2 Nº 1.299 v. 5|3|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref.: Nota Nº 2|81 ESP. DN. GP.

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Botana, Raúl Herasto, L.E. Nº 101.168, Clase 1910.

e. 25|2 Nº 1.236 v. 3|3|81

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 640|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63 Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial

Civil y Comercial Nº 14 del Dr. Juan Carlos Izzetta iniciados entre los años 1945 y 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

c. 2|3 Nº 1.352 v. 4|3|81

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES
JUDICIALES Y NOTARIALES
DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 639|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 31 del Dr. Gerardo Santiago, iniciados entre los años 1958 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

2|3 Nº 1.352 v. 4|3|81

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES
JUDICIALES Y NOTARIALES
DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 638|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 17 del Dr. Horacio Maderna Etchegaray, iniciados entre los años 1960 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

c. 2|3 Nº 1.351 v. 4|3|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 17 de marzo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones o informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61|81. Para la adquisición de tramos de estructura reticular, kit de balizamiento y kit de pararrayo, solicitado por la Superintendencia de Comunicaciones.

c. 3|3 Nº 1.404 v. 4|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 16 de marzo de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64|81. Para la adquisición de resmas de papel mimeógrafo con destino a la Superintendencia de Seguridad Federal.

c. 3|3 Nº 1.399 v. 4|3|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 hasta el día 9 de marzo del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de ropa de trabajo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

c. 3|3 Nº 1.405 v. 4|3|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 con fecha de apertura el día 25 de marzo de 1981 a las 10:00 horas, para la adquisición de:

20.000 pares de Borceguíes Negros, Suela de Goma.

20.000 pares de Borceguíes de Cuero Negro, Suela de Poliuretano.

Valor del Pliego: $ 300.000.

Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura en: Edificio Cóndor — Av. de los Inmigrantes 2050 — Of. 073 — Planta Baja — Amarillo — Capital Federal.

Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas.

c. 3|3 Nº 1.391 v. 9|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE
AGUA DE DIONISIO
GERENCIA ECONOMICA
FINANCIERA

Llámase a Licitación Pública Nº 63|81, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nos. 118 y 119|81, para la toma de un préstamo hasta la suma de $ 34.500.000.000 y cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de marzo de 1981 a las 12 horas.

Plazo de reembolso: 30 y/o 90 días, con opción de renovar la operación por otro período igual.

Tasa de interés: Expresar tasa anual adelantada, vencida y su equivalente efectiva anual y mensual para un período de 30 y/o 90 días.

Fecha de disposición de fondos: 9 de marzo de 1981.

El sellado de ley estará a cargo de la Empresa.

Lugar y horario de pliegos: Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, Capital Federal, de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

e. [illegible] Nº 1.405 v. [illegible]

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL
DE CARNES
(Expte. Nº 6.532|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 10 de marzo de 1981, a las 15 horas, con el objeto de concretar un servicio de limpieza y desinfección del techo y piso en la cabina de operaciones del Centro de Cómputos del Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

c. 3|3 Nº 1.389 v. 4|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 1132-L-1981

Licitación Pública Nº 7100 para contratar la reparación de acondicionadores de aire. — Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación propuestas: 11 de marzo de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 3|3 Nº 1.390 v. 5|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS
Expte. Nº 214.560|81

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina fotocopiadora.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Apertura de las ofertas: 11 de marzo de 1981 a las 11 horas.

e 5|3 Nº 1.332 v. 4|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 753-000086[illegible]-63

Se llama a Licitación Pública Nº 50|81 para el día 16 de marzo de 1981 a las 15 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay con una superficie cubierta de 350 a 410 metros cuadrados aproximadamente.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1240, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes o en V. H. Montero 143 y Sarmiento 666 de la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

c. 3|3 Nº 1.392 v. 4|3|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24. P. B. Capital
Tel. [illegible] int. 182-187
Licitación Pública Nº 1.012

Llámase a Licitación Pública para el día [illegible] de marzo de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de materiales de electricidad.

El Pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas previo pago de la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 2|3 Nº 1.376 v. 3|3|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de marzo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 59|81: Para la adquisición de mobiliario para oficina con destino a la División Almacenes.

c. 26|2 Nº 1.247 v. 9|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 16 de marzo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54-81. "Para la adquisición de filtros descartables, prótesis vascular, etc. con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

c. 25|2 Nº 1.264 v. 6|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de marzo de 1981, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 52-81 "para la adquisición de soluciones con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

c. 23|2 Nº 1.133 v. 4|3|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte. [illegible] 99|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 10|3|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso Capital Federal con el objeto de resolver: La provisión y colocación de pisos y la adquisición de elementos para la remodelación de oficinas con destino a: Dirección General de Administración.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 2|3 Nº 1.333 v. 3|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte.: D. 676|81 (DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 10|3|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, manuales y de calcular, con destino a: División Suministros (D.N.).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 2|3 Nº 1.343 v. 3|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte.: T. 68|81 (DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 11|03|81, a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: la adquisición de un camión con caja de carga metálica volcadora con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 2|3 Nº 1.336 v. 3|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte.: T. 120|81 DN.

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 12|3|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 2º piso — Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de un tractor con motor diesel con destino a: Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U.11).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 2|3 Nº 1.334 v. 3|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte.: D. 775|81 DN.

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 9|3|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: la adquisición de artículos de bazar y menaje con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN) durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

c. 2|3 Nº 1.335 v. 3|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
Expte. T. 91|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Construcción de un camino de concreto asfáltico en el perímetro externo del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) - Construcción de un camino de concreto asfáltico con viga de borde de Hº Aº en el predio externo, como acceso a futuras viviendas del citado Instituto - Bacheo del camino principal existente de acceso al Instituto, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto oficial: $ 350.000.000 de pesos. — Importe de la garantía: pesos 3.500.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas.

1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 23-3-81, a las 14 horas.

2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta completa de materiales y precios unitarios, el día 27-3-81, a las 14 horas.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada d... con todos los días laborables en el horario de 12 a 17 horas.

c. 18|2 Nº 1.028 v. 10|3|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día 20 de marzo de 1981, a las 15.00 horas por: "Provisión, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de dos mesas de operadora, de central telefónica".

Valor del pliego: $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 25|2 Nº 1.212 v. 6|3|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, **para el día 13|3|81, a las 11.00 horas, por la provisión de: panes** (tipo mignon o **roseta), facturas, galletitas** sandwinch, **galletas, etc. Para el** desayuno del personal **de esta Dirección** General.

Por pliego de condiciones dirigirse **a ésta Dirección General,** Departamento **Compras. Av. Cabildo 65. 1º piso Of. 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.**

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 25|2 Nº 1.221 v. 6|3|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a licitación pública para la **contratación de la obra "Construcción de 2 piletas de natación en la** Colonia **Almirante Brown, Villa del Dique,** provincia de Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 1.098.258.600. Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 1981 a 10 horas Lugar de apertura: El indicado en el pliego. Plazo de ejecución: Seis (6) meses Garantía de oferta: $ 10.982.586. Precio del legajo: $ 550.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º of. 35, y en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, Córdoba.

Venta de pliegos: Hasta el día 10 de marzo de 1981 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

c. 16|2 Nº 916 v. 9|3|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar "Mar del Plata"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, con fecha de apertura 12 de marzo de 1981 a las 10 horas para la explotación agrícola de 90 hectáreas en la Base Aérea Militar "Mar del Plata por un término de tres años. Consultas y retiro de pliegos en Sección Economía de la Base Aérea Militar "Mar del Plata", Ruta 2, Km. 399½ en el horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes. Valor del pliego: pesos 50.000.

c. 23|2 Nº 1.124 v. 11|3|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Grupo 1 de Vigilancia
Aérea Escuela

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la ejecución de la obra: "Remodelación del Casino de Suboficiales - Anexo II".

Presupuesto oficial: $ 250.000.000.

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo 1981, 9 horas.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Garantía de oferta: $ 2.500.000.

Precio de la documentación técnica: $ 250.000.

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares podrán adquirirse en la División Economía de la Unidad, sita en Ruta 200, Km. 34, Merlo (Buenos Aires).

c. 2|3 Nº 1.384 v. 10|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.252|80

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 **para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta** Dirección **General, ubicado en la zona delimitada entre las calles Brasil, Defensa, Avda. Caseros, Avda. La Plata, Río de Janeiro, J. R. de Velazco, Avda. Canning, Cabello, Salguero y Río de la Plata. Superficie 4.500 m2. útiles, con una tolerancia en más del 10% y del 5% en menos. Superficie total indicativa 5.850 m2.**

La apertura de las propuestas se efectuará **el día 16 de marzo de 1981, a las 14 horas.**

Para retirar pliegos de condiciones **y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145 3º piso Buenos Aires.**

c. 26|2 Nº 1.293 v. 9|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.637|80

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, **para lograr la provisión** de **diversos útiles de escritorio (bandas elásticas, broches dorados, clips, bolígrafos, canastos papeleros, bandas para máquinas de calcular, agendas,** libros de actas, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 19.. , a las 15.00 horas.

Para retirar pliegos de condiciones **y presentar propuestas, dirigirse a División** Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

c. 2|3 Nº 1.361 v. 11|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, ubicado en la ciudad de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, **en un radio comprendido por las calles: Avda. San Martín,** Moreno, Mitre **y Urrutia. Superficie aproximada: 230 m2.**

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1981, a las 11 horas, en la Sede del Distrito General Madariaga, **Sarmiento 936, Madariaga, Pcia.** de Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborales.

c. 25|2 Nº 1.213 v. 6|3|81

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llamado a licitación para contratación de los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos, costa afuera, según el siguiente detalle: Licitación Nº 11-070|81; Area Restinga Alí, Cuenca del golfo San Jorge, Mar Argentino. Fecha de apertura: 19 de mayo de 1981 a las 10.00 horas.

Valor del pliego: El equivalente a: **Quince mil dólares estadounidenses (u$s 15.000), pagaderos en pesos argentinos a** la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente **al día anterior al de la compra.**

La apertura se llevará a cabo en el **Salón de Actos "General Belgrano", sito en Av. Roque Saenz Peña 777, 13º piso, Capital Federal en el horario** precedentemente indicado.

Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones 8º piso, oficina 832 del edificio sito en Esmeralda 255 Cap. Fed., dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.45 a 12.30 y 14.15 a 15.15 horas a partir del 27 de febrero de 1981.

A los efectos de dirigir las comunicaciones que surgan relacionadas con el citado llamado a licitación se estimará de los adquirentes que en el momento de compra del Pliego, indiquen domicilio en Capital Federal, número|s de teléfono|s y número|s de máquina|s de telex.

c. 2|3 Nº 1.279 v. 6|3|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.212- Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Refuerzo de la Protección Catódica en el Gasoducto Plaza Huincul — General Conesa".

Apert. 23|3|81: 9,00 hs. Valor Doc.: $ 550.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. Of. 110 Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

c. 23|2 Nº 1.131 v. 4|3|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.215. — Adquisición de motocompresores de aire portátiles a tornillo asimétrico.

Apertura: 27|3|81; a las 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

c. 24|2 Nº 1.198 v. 5|3|81

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.329|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.702, para la adquisición de tapas impresas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|3 Nº 1.336 v. 3|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.025|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.593, para la adquisición de cables, lámparas, tubos fluorescentes, etc., según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1981 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c. 2|3 Nº 1.337 v. 3|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.291|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.686, para el servicio de atención de unidades automotor, por el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 1981, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1981 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

c. 2|3 Nº 1.338 v. 3|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 50.274|81.

Llámase a Licitación Pública Número 17.678, para la impresión y provisión de la publicación "Boletín de Orientación para el Consumidor" (OPEC) para el año 1981, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1981 a las 14 horas para el primer sobre en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

c. 23|2 Nº 1.172 v. 4|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1175
Expediente Nº 117.192|80

Llámase a Licitación Pública para el día diez (10) de marzo de 1981 a las 10 horas, para la provisión de resmas de papel.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación del Certificado de Proveedores del Estado en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

c. 2|3 Nº 1.342 v. [illegible]

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34|81
Expediente Nº 131.123|81

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de marzo de 1981 a las 1[illegible] horas para la adquisición de un camión liviano.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Cap. Fed.

e. 25|2 Nº 1.222 v. 3|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 hasta el día 4 de marzo de 1981 a las 14 horas, para tareas de Supervisión do Proyecto del Plan de Ordenamiento Ambiental de la Ciudad de Goya y su área de influencia para la ejecución de trabajos en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, Av. Santa Fe 1548, piso 10, Capital Federal.

e. 2|3 Nº 1.350 v. 3|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, hasta el día 4 de marzo de 1981, a las 15.00 horas, para la realización de los trabajos de ecología de los Proyectos Goya y su área de influencia (Prov. de Corrientes) San Martín de los Andes, La Angostura (Prov. de Neuquén) Resistencia, Saenz Peña y área de influencia centro oeste (Prov. del Chaco) para la ejecución en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, Avda. Santa Fe 1548, piso 10, Capital Federal.

c. 2|3 Nº 1.339 v. 3|3|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1182-0 hasta el día 17 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación del ascensor existente e instalación de uno nuevo en el edificio ocupado por el Instituto del Servicio Exterior de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en la calle Juncal 851, de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 160.000.000. Importe de la garantía: $ 1.600.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 66.000. Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

c. 2|3 Nº 1.378 v. 6|3|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.180-0 hasta el día 16 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del edificio destinado a la Capitanía del Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 707.000.000. — Importe de la garantía: $ 7.070.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio de la documentación: $ 250.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

c. 13|2 Nº 896 v. 5|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1456|81 para la ejecución de las obras en la ruta 89 - Tramo: La Punta - Frías (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 3.737.570.000. Depósito de garantía: $ 37.375.700. Precio del pliego: $ 750.000 Plazo de obra: . meses.

Presentación propuestas: 17 de marzo de 1981, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.241 v. 17|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública **Nº 1455|81 para la ejecución de las obras en la ruta 89 - Tramo:** Beco Pozo - **Loreto** (bacheo y

tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 2.644.510.000. Depósito de garantía: $ 26.445.100. Precio del pliego: $ 530.000. Plazo de obra: meses.
Presentación propuestas: 17 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.242 v. 17|3|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitación Internacional Nº 781|81. Descripción: Adquisición herramientas para máquina entalladora Robinson. Apertura: Día y Hora: 7-4-81 a las 12 horas. Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº 782|81. Descripción: Venta de rieles usados de 1,50 m. arriba. Apertura: día y hora: 13-3-81, a las 14 horas. Valor del pliego: $ ...0.000.
Licitación Pública Nº 783|81. Descripción: Levantamiento y venta de material férreo de los ramales Lapacito - Zapallar de la Pcia. del Chaco y La Pará - Deán Funes de la Pcia. de Córdoba. Apertura: Día y hora: 14-4-81, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 250.000.
Licitación Pública Nº 784|81. Descripción: Venta de chatarra no ferrosa. Apertura: Día y hora: 11-3-81, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.
Línea Gral. Roca
Licitación Pública Nº 287|81. Descripción: Conservación de la vía principal Cañuelas - Olavarría entre Km. 157 al 364. Presupuesto oficial: $ 355.715.000. Apertura: Día y hora: 18-3-81, a las 16 horas. Valor del pliego: $ 60.000.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Capital Federal.
Línea Gral. Mitre
Licitación Pública Nº 3.980|81. Descripción: Construcción y recalce de pilares puente río Salí. Presupuesto oficial: pesos 850.000.000. Apertura: Día y hora: 20-3-81, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº 3.981|81. Descripción: Descarga de basura en desvío Sección Urbana. Presupuesto oficial: pesos 213.209.000. Apertura: Día y hora: 27-3-81, a las 13 horas. Valor del pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Nº 3.982|81. Descripción: Cadena aislada - Anclaje Tipo "B" - Anclaje Tipo "A". Presupuesto oficial: $ 165.000.000. Apertura: Día y hora: 30-3-81, a las 13 horas. Valor del pliego: $ 25.000.
Licitación Pública Nº 3.983|81. Descripción: Servicio de limpieza depósito y Locts. San Martín. Presupuesto oficial: $ 2.286.366.187. Apertura: Día y hora: 27-3-81, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 300.000.
Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas; en Rosario, de 8.30 a 12.30 horas.
e. 2|3 Nº 1.381 v. 4|3|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4284|81
Adquisición de cubiertos plásticos a fabricarse en material SAN, color negro humo.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en el Departamento de Compras y Contrataciones Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108, el día 9 de marzo de 1981, a las 10.30 horas.
e. 23|2 Nº 1.179 v. 4|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 16622-LP-80.
Férulas de latón. Apertura: 12-3-81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
e. 2|3 Nº 1.341 v. 3|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 375-LP-81
Limpieza de frente de Edificios de O.S.N. Apertura: 10-3-81, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
e. 2|3 Nº 1.354 v. 3|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 1...-LP-80
Cloro líquido. Apertura: 19|3|81 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 26|2 Nº 1.273 v. 9|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 19.840-LP-80
Carga vía **aérea para** tratamiento de agua con destino **al Establecimiento** San Martín. **Apertura: 19|3|81** a las 15 hs. en Marcelo **T. de Alvear** 1840 (Capital Federal). Pliegos: **En dicho** lugar.
e. 26|2 Nº 1.272 v. 9|3|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21|81
Para la provisión y colocación de cuatro (4) defensas neumáticas flotantes y construcción de tres (3) bitas de amarre en Puerto Quequén.
Apertura: 23|3|81. Hora: 15. En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Quequén, Juan de Garay s|n. Quequén Pcia. de Bs. As., días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 220.000.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 430.580.000
e. 23|2 Nº 1.165 v. 6|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|81
Para la construcción de una subestación transformadora, cabina de medición y maniobras de energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Barranqueras (Sección 2da.).
Apertura: 2|4|81 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42 — Buenos Aires.
Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Superior, Puerto Corrientes (Corrientes) en días hábiles dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del Pliego: $ 240.000,00.
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 949.100.000,00.
e. 18|2 Nº 1.049 v. 10|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|81
Para la construcción de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales en Puerto Mar del Plata.
Apertura: 1|4|81. A las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Bs. As.
Pliegos: División Compras, P. B. de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.
Valor del pliego: $ 241.000.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 962.011.400.
e. 16|2 Nº 938 v. 6|3|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.920 hasta el día 11 de marzo de 1981 a las 15 horas para la impresión semanal del Boletín Fluvial, con 270 ejemplares por cada publicación.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $ 4.000. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 hs.
e. 2|3 Nº 1.357 v. 3|3|81

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION
Llámase a Licitación Pública Nº 1 DNR|81 hasta el día 4 de mayo de 1981 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas radioeléctricos para transmisión y|o generación de programas de radiodifusión en ondas medias y métricas, obras civiles y electromecánicas en las Estaciones de San Martín de los Andes (Provincia del Neuquén), Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro), Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut), Las Lomitas (Provincia de Formosa) y Tartagal (Provincia de Salta).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión (SC), sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial ...... $ 8.599.047.006
Importe de garantía ...... „ 85.990.470
Valor del pliego .... „ 2.500.000
e. 2|3 Nº 1.332 v. 20|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 35-P|81
Apertura: 30|3|81
Hora: 9.
Pliego: $ 80.000.
Compilación, impresión y distribución de la Guía Bolívar, C. Casares, Nueve de Julio, Pehuajó, Trenque Lauquen, por dos (2) ediciones, con opción a dos (2) más.
Inf. y|o venta de Pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliegos también podrán retirarse en oficina Comercial La Plata: calle 47 número 682, La Plata, Pcia de Bs. As.
e. 25|2 Nº 1.216 v. 5|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 37-P|81
Apertura: 20|3|81.
Hora: 9.
Pliego: $ 60.000.
Adq. Bloques, Distribuidores, Soportes, etc.
Inf. y|o Adq. de Pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs
e. 25|2 Nº 1.217 v. 5|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 31-P|81
Apertura: 17|3|81.
Hora: 9.00.
Pliego: $ 100.000.
Adquisición Postes de Palma y Postes de Madera.
In. y|o Adq. de Pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliegos también podrán retirarse en: La Plata: calle 47 Nº 682; Mar del Plata: Av. Luro 2554; Bahía Blanca: Sarmiento 159; todas de la provincia de Buenos Aires y en Córdoba: Av. Gral Paz 36, Pcia. de Córdoba; Rosario: Pte. Roca 1027, Pcia. de Sta. Fe; Santa Fe: Mendoza 2430, 1º piso, Sta. Fe; Corrientes: Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes y en Posadas: Catamarca 1361, Pcia. de Misiones.
e. 23|2 Nº 1.160 v. 3|3|81

DE TELECOMUNICACIONES CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 32-P|81
Apertura: 25|3|81.
Hora: 9.00.
Adquisición de Pistola para inyectar resina: compuesto para bloqueos y materiales para la construcción de bloqueos.
Pliego $ 200.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|2 Nº 1.162 v. 3|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 33-P|81
Apertura: 10|3|81.
Hora: 9.00.
Adquisición de Escaleras. Pliego: pesos 80.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|2 Nº 1.163 v. 3|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 10-P|81
Apertura: 23|3|81.
Hora: 11.
Pliego: $ 500.000.
Adq. Cajas de distribución terminales y Bloque de terminales.
Inf. y|o vta de Pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e. 2|3 Nº 1.380 v. 10|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|81
Apertura: 17|3|81.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 140.000.
Adq. conectores a compresión tipo "B" relleno.
Inf. y|o adq. de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|2 Nº 1.137 v. 3|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 6|DIA-81, para el día 25 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar los trabajos de mantenimiento de la línea automática de clasificación de correspondencia simple del Centro Postal Metropolitano Nº 1 incluyendo máquinas faceadoras y tableros de alimentación del sistema, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000
Importe de garantía: $ 30.000.000
Valor del pliego: $ 1.200.000.
e. 27|2 Nº 1.298 v. 19|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 110 DIA-80, para el día 1º de abril de 1981 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Macachín (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa) o en la oficina Macachín (Dto. 25).
Presupuesto oficial: $ 600.000.000.
Importe de garantía: $ 6.000.000.
Valor del pliego: $ 242.000.
e. 27|2 Nº 1.300 v. 12|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 111 DIA-80, para el día 1º de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), Distrito 4º (Pergamino) o en la oficina San Nicolás (Dto 4º).
Presupuesto oficial: $ 2.232.664.000.
Importe de garantía: $ 22.326.480.
Valor del pliego: $ 336.000.
e. 27|2 Nº 1.302 v. 19|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 2 de marzo de 1981,

para resolver la provisión de intercomunicadores con destino a diversas dependencias sitas en Av. Pasco Colón 533, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2|3 Nº 1.358 v. 3|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 25 de febrero de 1981, para resolver el servicio de alimentación. Período lectivo año 1981 con destino a Escuelas de la Capital dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de marzo de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|2 Nº 1.327 v. 6|3|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 432.334|80
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de explotación del servicio de comedor y cafetería del Pabellón Nº 1 en la Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura de ofertas: 20 de marzo de 1981 a las 14 horas. Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000). Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esa Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e. 24|2 Nº 1.197 v. 5|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 3|81
Expte. Nº 12.011|81 y 18.024|81

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para la provisión de madera para los trabajos de modificación y ampliación de los Laboratorios de Química del Dpto. de Ciencias Exactas y distintas dependencias de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de pesos 67.131.200 (setenta y siete millones ciento veintiún mil doscientos pesos).

Apertura de propuesta: 12 de marzo de 1981 Hora: 12.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Precio del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Los mismos podrán adquirirse en Tesorería General, Buenos Aires 177, Planta Alta, Salta.

e. 2|3 Nº 1.300 v. 3|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 390.603|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81, para la concesión venta en kioscos de cigarrillos, cigarros, fósforos, analgésicos, etc. y golosinas, chocolates caramelos, bombones, etc., con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1981 a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Valor del Pliego ($ 150.000.—) Ciento Cincuenta Mil Pesos. — Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 15 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.239 v. 6|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 371.336|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81, para la adquisición de doscientos millones (200.000.000) de tarjetas tipo Hollerich para el juego "La Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1981 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40 1º Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2863

e. 2|3 Nº 1.328 v. 6|3|81

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Exte.: Nº 1-2020-2093000024|81-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 004|81, para el día 10 del mes de marzo de 1981, a las 14,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación de un servicio de limpieza general diario a prestarse en las dependencias del hogar discapacitados de vías respiratorias y este centro, período 1|4|81 al 30|6|81, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 849 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|3 Nº 1.332 v. 3|3|81

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte.: Nº 1-2020-2093000012|81-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 003|81, para el día 18 del mes de marzo de 1981 a las 14,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan un equipo para electrofisiología completo, un transductor de tensiones con output, una sierra completa para esternón, autosuturas para pulmón con cabezal y provisión de cartuchos, autosuturas para aponeurosis con provisión de cartuchos autosuturas para ligadura de vasos sanguíneos, un broncofibroscopio, un electrocardiógrafo un espirómetro con provisión de hojas de papel milimetrado, un equipo computarizado para examen de la función pulmonar, un aparato de rayos X con intensificador de imagen y circuito cerrado de T.V. para radioscopías y radiografías en todo los planos, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|3 Nº 1.333 v. 11|3|81

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "SANTA MARIA"
Expediente Nº 1-2020-4110000059|81-1

Llámase a licitación Pública Nº 2|81, para el día diecisiete del mes de marzo de 1981, a las doce (12), para contratar la adquisición de: Víveres secos y productos envasados, pan, productos lácteos y derivados de granja, fiambres, frutas y verduras, carnes y derivados, papel para armar cigarrillos, etc., para atender las necesidades del servicio durante el período comprendido entre el 1|5|81 hasta el 31|7|81 con destino a Hospital Colonia Nacional "Santa María" — Sta. María — Punilla — Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo Licitante debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 27|2 Nº 1.304 v. 10|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00090132-08

Llámase a Licitación Pública Nº 47|81 para el día 25 de marzo de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de papel y cartulinas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340 piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 25|2 Nº 1.232 v. 6|3|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a adquisición de tarjetas de identificación para el personal de la institución y placas identificatorias para escritorio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 6 de marzo de 1981, a las 11 horas.

e. 2|3 Nº 1.355 v. 3|3|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 para el día 10 de marzo de 1981 a las 11,00 horas, para la provisión en alquiler o venta de dos máquinas fotocopiadoras sistema seco.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291 — 7º Piso — Capital Federal en el horario de 9,00 a 14,00 horas.

e. 2|3 Nº 1.340 v. 3|3|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81 para el día 11 de marzo de 1981 a las 11 horas, para la contratación de servicios de camiones, rastrojeros y pala cargadora.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 23|2 Nº 1.161 v. 4|3|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para contratar la obra Cuartel de Bomberos, Comisaría y Helipuerto. Conjunto Urbano General Savio".

Presupuesto Oficial: $ 11.417.193.548.

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 550 días laborales.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Apertura de ofertas: 9 de abril de 1981 a las 10 horas.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8 a 12 horas.

La presente obra es financiada con recursos provenientes de la Policía Federal Argentina.

e. 19|2 Nº 1.072 v. 11|3|81

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL
RIGE DESDE EL 1|1|81

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
(En liquidación)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a licitación nacional e internacional Sin base para la venta de patentes, marcas, diseños y lemas difundidos y acreditados en plaza y en el extranjero.

Abierta a todo oferente, sea persona de existencia física o ideal, radicada en el país o en el extranjero.

Los pliegos se ponen en venta el 27 de febrero y las ofertas se reciben el día 20 de marzo de 1981.

Informes y venta de pliegos en Avda. Córdoba 883, 3º piso, Cap. Fed. Valor del pliego: $ 100.000.

La venta está sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 520.000.— e. 28|2 Nº 48.576 v. 10|3|81

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
(En liquidación)

CAP (en liquidación) llama a Licitación Nacional e Internacional para la venta sin base del frigorífico CAP-Río Grande ubicado en la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Facilidades de pago hasta 5 años, teniendo las sociedades integradas por productores ganaderos prerrogativas y facilidades especiales establecidas en el Decreto Nº 3.248|79.

Apertura de sobres: el 12 de marzo de 1981.

Los pliegos se venden en Córdoba 883, 9º piso, Capital Federal, o en la Planta y su valor es de $ 1.000.000.

La venta está sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 480.000 e. 26|2 Nº [illegible] v. 11|3|81